



DECRETO No. 0351
(30 de diciembre del 2011)

Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia y el Decreto 111 del 15 de enero de 1996 y la Ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996, y la ordenanza 0635 del 30 de noviembre del 2011, y

CONSIDERANDO

Que, mediante ordenanza No. 635 del 30 de noviembre de 2011, se ordenó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2012.

Que el artículo 68 de la Ordenanza No. 168 de 1996, en concordancia con el artículo 67 del decreto 111 de 1996, establece que corresponde al gobernador del Departamento del Putumayo, dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1. Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. Fijase los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, en la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$174.501.970.780,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012, el cual contiene la estimación de Ingresos Corrientes, Contribuciones Parafiscales, Recursos de Capital e Ingresos de Establecimientos Públicos, así:

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

Cuadro 1
Presupuesto de Ingresos
Vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2012
TOTAL INGRESOS	174,501,970,780.00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	171,454,669,600.00
INGRESOS CORRIENTES	170,097,985,758.00
- TRIBUTARIOS	17,823,611,830.00
- NO TRIBUTARIOS	152,274,373,928.00
INGRESOS DE CAPITAL	1,356,683,842.00
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	3,047,301,180.00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2. Presupuesto de Gastos o Apropiaciones. Apropiase la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$174.501.970.780,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluye las apropiaciones para atender los Gastos de la Asamblea Departamental del Putumayo, la Contraloría Departamental, la Administración Central Departamental y la Secretaría de Educación Departamental, distinguiendo entre Gastos de Funcionamiento, Servicio de la deuda y Gastos de Inversión, clasificados y detallados de conformidad con la normatividad vigente, correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012, así:

Cuadro 2
Presupuesto de Gastos
Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2012

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2012
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	174,501,970,780.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	27,968,945,978.00
SERVICIO DE LA DEUDA	172,355,783.00
FONDO DE CONTINGENCIAS	172,355,783.00
- Rendimientos Financieros ICLD	172,355,783.00
GASTOS DE INVERSIÓN	143,313,367,839.00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

CÓDIGO / FUENTE	APROPIACIÓN	VALOR
0301 - 5 - 1 -	DIMENSIÓN - DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL	14,457,732.00
0301 - 5 - 1 1 -	AGROPECUARIO	14,457,732.00
0301 - 5 - 1 1 1 -	PUTUMAYO AGROPECUARIO	14,457,732.00
0301 - 5 - 1 1 1 3 -	TODOS A LA SIEMBRA	14,457,732.00
0301 - 5 - 1 1 1 3 2 - 705	Asistencia técnica para el apoyo a la producción agrícola y agroforestería en el marco de la producción limpia en el departamento del putumayo	14,457,732.00
0301 - 5 - 2 -	DIMENSIÓN - INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	3,797,388,962.00
0301 - 5 - 2 1 -	VÍAS DE COMUNICACIÓN	1,185,707,800.00
0301 - 5 - 2 1 1 -	VÍAS PARA LA COMPETITIVIDAD	1,185,707,800.00
0301 - 5 - 2 1 1 2 -	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL	1,000,000,000.00
0301 - 5 - 2 1 1 2 1 - 711	Mantenimiento de la red vial secundaria del departamento del Putumayo	200,000,000.00
0301 - 5 - 2 1 1 2 2 - 711	Mantenimiento de la red vial terciaria de los municipios del Putumayo	800,000,000.00
0301 - 5 - 2 1 1 3 -	PROYECTOS ESPECIALES	185,707,800.00
0301 - 5 - 2 1 1 3 1 - 720	Proyecto de apoyo a mega proyectos viales de iniciativa Nacional en el departamento del Putumayo.	32,056,377.00
0301 - 5 - 2 1 1 3 2 - 711	Mantenimiento de caminos veredales del departamento del Putumayo	53,651,423.00
0301 - 5 - 2 1 1 3 3 - 711	Mejoramiento de caminos veredales del departamento del putumayo	100,000,000.00
0301 - 5 - 2 2 -	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2,330,032,769.00
0301 - 5 - 2 2 1 -	AGUA POTABLE	2,330,032,769.00
0301 - 5 - 2 2 1 1 -	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	2,330,032,769.00
0301 - 5 - 2 2 1 1 1 - 730	Implantación del plan departamental de agua y saneamiento básico en centros urbanos y poblaciones nucleadas del departamento del Putumayo	2,229,756,492.00
0301 - 5 - 2 2 1 1 1 - 750	Implantación del plan departamental de agua y saneamiento básico en centros urbanos y poblaciones nucleadas del departamento del Putumayo	100,276,277.00
0301 - 5 - 2 3 -	INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA	281,648,393.00
0301 - 5 - 2 3 1 -	ENERGÍA PARA EL PUTUMAYO	281,648,393.00
0301 - 5 - 2 3 1 1 -	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN EL DEPARTAMENTO	165,516,655.00
0301 - 5 - 2 3 1 1 2 - 770	Remodelación de redes eléctricas en el departamento	165,516,655.00
0301 - 5 - 2 3 1 2 -	ENERGÍA EN ZONAS NO INTERCONECTADAS	100,000,000.00
0301 - 5 - 2 3 1 2 2 - 770	Remodelación de redes eléctricas en zonas no interconectadas del departamento del putumayo	100,000,000.00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

0301 - 5 - 2 3 1 3 -	GENERACIÓN ALTERNATIVA DE ENERGÍA	16,131,738.00
0301 - 5 - 2 3 1 3 1 - 780	Apoyo a la generación de energía eléctrica por sistemas no convencionales en el departamento del Putumayo	16,131,738.00
0301 - 5 - 4 -	DIMENSIÓN - GESTIÓN SOCIAL	1,847,733,022.00
0301 - 5 - 4 2 -	MUJER, ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD	1,246,914,445.00
0301 - 5 - 4 2 1 -	POBLACIÓN VULNERABLE	1,246,914,445.00
0301 - 5 - 4 2 1 2 -	DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR	1,246,914,445.00
0301 - 5 - 4 2 1 2 1 - 791	Proyecto de apoyo a Programas de nutrición y dotación al adulto mayor en situación de abandono en el putumayo.	371,267,208.00
0301 - 5 - 4 2 1 2 1 - 795	Proyecto de apoyo a Programas de nutrición y dotación al adulto mayor en situación de abandono en el putumayo.	2,807,125.00
0301 - 5 - 4 2 1 2 2 - 791	Fortalecimiento de centros de Promoción Social para el Adulto Mayor del Putumayo.	866,290,152.00
0301 - 5 - 4 2 1 2 2 - 795	Fortalecimiento de centros de Promoción Social para el Adulto Mayor del Putumayo.	6,549,960.00
0301 - 5 - 4 4 -	DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y SEGURIDAD	600,818,577.00
0301 - 5 - 4 4 1 -	CULTURA PARA LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y LA SEGURIDAD	600,818,577.00
0301 - 5 - 4 4 1 4 -	SEGURIDAD CIUDADANA	600,818,577.00
0301 - 5 - 4 4 1 4 1 - 801	Proyecto para el fortalecimiento institucional de la seguridad ciudadana en el Departamento del Putumayo.	600,818,577.00
0301 - 5 - 5 -	DIMENSIÓN - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1,486,813,793.00
0301 - 5 - 5 3 -	PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	1,221,233,649.00
0301 - 5 - 5 3 3 -	FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO	1,153,651,423.00
0301 - 5 - 5 3 3 1 -	SANEAMIENTO FISCAL DEL DEPARTAMENTO	1,153,651,423.00
0301 - 5 - 5 3 3 1 1 - 712	Proyecto para el fortalecimiento institucional y recuperación fiscal en el marco del acuerdo de restructuración de pasivos (ley 550/99) del departamento del putumayo	1,153,651,423.00
0301 - 5 - 5 3 4 -	PORCENTAJE DE REGALÍAS PETROLERAS CON MANEJO ESPECIAL	67,582,226.00
0301 - 5 - 5 3 4 2 -	TRANSFERENCIAS DE LEY (756/02) PARA RESGUARDOS INDÍGENAS	67,582,226.00
0301 - 5 - 5 3 4 2 1 - 298	Proyecto para la transferencia de regalías petroleras a resguardos indígenas del Putumayo, en cumplimiento del artículo 11 de la ley 756 de 2002	67,582,226.00
0301 - 5 - 5 4 -	DESARROLLO FRONTERIZO	265,580,144.00
0301 - 5 - 5 4 1 -	DESARROLLO E INTEGRACIÓN FRONTERIZA	265,580,144.00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

0301 - 5 - 5 4 1 2 -	INTEGRACIÓN FRONTERIZA	265,580,144.00
0301 - 5 - 5 4 1 2 1 - 700	Proyecto para la realización de jornadas conjuntas integrales de apoyo fronterizo con los gobiernos de Ecuador y Perú y con los departamentos de Nariño y Amazonas	65,580,144.00
0301 - 5 - 5 4 1 2 2 - 700	Proyecto para la realización de encuentros tecnológicos y de transferencias de tecnologías con los entes territoriales locales de las repúblicas de Ecuador y Perú	100,000,000.00
0301 - 5 - 5 4 1 2 3 - 700	Proyecto para la realización de foros de discusión y análisis de proyectos estratégicos de integración fronteriza	100,000,000.00
0302 - 5 - 6 -	DIMENSIÓN - SALUD	18,380,342,502.00
0302 - 5 - 6 1 -	SALUD	18,380,342,502.00
0302 - 5 - 6 1 1 -	ASEGURAMIENTO	2,095,094,063.44
0302 - 5 - 6 1 1 1 -	PUTUMAYO ASEGURADO EN SALUD	2,095,094,063.44
0302 - 5 - 6 1 1 1 1 -	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO - CONTINUIDAD	2,095,094,063.44
0302 - 5 - 6 1 1 1 1 1 - 420	Proyecto para la financiación de la ampliación de cobertura del régimen subsidiado del Departamento del Putumayo	2,633,052.50
0302 - 5 - 6 1 1 1 1 1 - 425	Proyecto para la financiación de la ampliación de cobertura del régimen subsidiado del Departamento del Putumayo	422,900.00
0302 - 5 - 6 1 1 1 1 1 - 450	Proyecto para la financiación de la ampliación de cobertura del régimen subsidiado del Departamento del Putumayo	76,106,864.50
0302 - 5 - 6 1 1 1 1 1 - 455	Proyecto para la financiación de la ampliación de cobertura del régimen subsidiado del Departamento del Putumayo	2,353,820.50
0302 - 5 - 6 1 1 1 1 1 - 460	Proyecto para la financiación de la ampliación de cobertura del régimen subsidiado del Departamento del Putumayo	683,010,320.00
0302 - 5 - 6 1 1 1 1 1 - 465	Proyecto para la financiación de la ampliación de cobertura del régimen subsidiado del Departamento del Putumayo	21,124,030.50
0302 - 5 - 6 1 1 1 1 1 - 470	Proyecto para la financiación de la ampliación de cobertura del régimen subsidiado del Departamento del Putumayo	695,504,410.00
0302 - 5 - 6 1 1 1 1 1 - 475	Proyecto para la financiación de la ampliación de cobertura del régimen subsidiado del Departamento del Putumayo	89,610.00
0302 - 5 - 6 1 1 1 1 1 - 480	Proyecto para la financiación de la ampliación de cobertura del régimen subsidiado del Departamento del Putumayo	392,477,380.00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

0302 - 5 - 6 1 1 1 1 1 - 485	Proyecto para la financiación de la ampliación de cobertura del régimen subsidiado del Departamento del Putumayo	1,893,140.00
0302 - 5 - 6 1 1 1 1 1 - 490	Proyecto para la financiación de la ampliación de cobertura del régimen subsidiado del Departamento del Putumayo	680,000.00
0302 - 5 - 6 1 1 1 1 1 - 500	Proyecto para la financiación de la ampliación de cobertura del régimen subsidiado del Departamento del Putumayo	156,758,535.44
0302 - 5 - 6 1 1 1 1 1 - 505	Proyecto para la financiación de la ampliación de cobertura del régimen subsidiado del Departamento del Putumayo	2,040,000.00
0302 - 5 - 6 1 1 1 1 1 - 520	Proyecto para la financiación de la ampliación de cobertura del régimen subsidiado del Departamento del Putumayo	60,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 2 -	PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	12,276,620,429.56
0302 - 5 - 6 1 2 1 -	SALUD PARA TODOS	12,276,620,429.56
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 -	PROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	12,276,620,429.56
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 1 -	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA	4,007,237,802.40
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 1 1 -	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	3,407,237,802.40
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 1 1 1 -	CON SITUACIÓN DE FONDOS	1,155,744,161.40
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 1 1 1 1 - 400	Contratación con E.S.E.S	1,005,744,161.40
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 1 1 1 2 - 400	Atención de Urgencias (Sin contrato en E.S.E.S)	150,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 1 1 2 - 410	Aportes Patronales Sin Situación de Fondos	2,251,493,641.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 1 2 -	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	300,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 1 2 1 -	CON SITUACIÓN DE FONDOS	300,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 1 2 1 1 - 400	Contratación con E.S.E.S	200,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 1 2 1 2 - 400	Atención de Urgencias (Sin Contrato) en E.S.E.S	100,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 1 3 -	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	300,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 1 3 1 -	CON SITUACIÓN DE FONDOS	300,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 1 3 1 1 - 400	Contrato con E.S.E.S	200,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 1 3 1 2 - 400	Atención de Urgencias (Sin Contrato) en E.S.E.S	100,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 2 -	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO NO INCLUIDOS EN EL PLAN (NO POS - S)	7,969,382,627.16

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

0302 - 5 - 6 1 2 1 1 2 1 -	CON SITUACIÓN DE FONDOS	7,264,152,012.60
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 2 1 1 - 401	Contratación con E.S.E.S	5,072,976,645.60
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 2 1 1 - 461	Contratación con E.S.E.S	683,010,320.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 2 1 1 - 466	Contratación con E.S.E.S	21,124,030.50
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 2 1 1 - 495	Contratación con E.S.E.S	1,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 2 1 2 - 401	Atención de Urgencias (Sin contrato) en E.S.E.S	500,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 2 1 2 - 445	Atención de Urgencias (Sin contrato) en E.S.E.S	18,807,026.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 2 1 2 - 451	Atención de Urgencias (Sin contrato) en E.S.E.S	76,106,864.50
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 2 1 2 - 456	Atención de Urgencias (Sin contrato) en E.S.E.S	2,353,820.50
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 2 1 2 - 491	Atención de Urgencias (Sin contrato) en E.S.E.S	70,000.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 2 1 3 - 421	Contratación con I.P.S. Privadas o Mixtas	2,633,052.50
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 2 1 3 - 426	Contratación con I.P.S. Privadas o Mixtas	422,900.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 2 1 3 - 430	Contratación con I.P.S. Privadas o Mixtas	24,811,455.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 2 1 3 - 435	Contratación con I.P.S. Privadas o Mixtas	3,985,043.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 2 1 3 - 440	Contratación con I.P.S. Privadas o Mixtas	200,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 2 1 3 - 471	Contratación con I.P.S. Privadas o Mixtas	347,752,205.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 2 1 3 - 476	Contratación con I.P.S. Privadas o Mixtas	44,805.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 2 1 4 - 440	Atención de Urgencias (Sin contrato) con IPS Privadas o Mixtas	308,093,845.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 2 1 4 - 506	Atención de Urgencias (Sin contrato) con IPS Privadas o Mixtas	960,000.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 2 2 -	RECOBROS DE LAS EPS DEL RÉGIMEN	57,631,814.56
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 2 2 1 - 501	Recobros de las E.P.S del Régimen Subsidiado por eventos no incluidos en el POS Subsidiado	57,631,814.56
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 2 3 - 411	Aportes Patronales Sin Situación de Fondos	647,598,800.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 3 -	SERVICIOS DE SALUD EXCLUIDOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD	300,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 3 1 - 402	Contratación por servicios de salud excluidos en el POS-S	150,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 3 2 - 402	Servicios de salud excluidos en el POS-No Contratados	25,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 3 2 - 441	Servicios de salud excluidos en el POS-No Contratados	50,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 3 3 - 402	Recobros de las EPS del Régimen Subsidiado por eventos excluidos del POS	25,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 2 1 1 3 3 - 441	Recobros de las EPS del Régimen Subsidiado por eventos excluidos del POS	50,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 -	SALUD PUBLICA	3,968,628,009.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 -	PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA	2,371,091,628.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 1 -	PROYECTO PARA DAR RESPUESTA INTEGRAL A LAS NECESIDADES DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	100,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 1 1 -	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	100,000,000.00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

0302 - 5 - 6 1 3 1 1 1 1 -	SALUD MATERNA	90,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 1 1 1 1 - 403	Contratación con personas jurídicas que No sean E.S.E.S	90,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 1 1 2 -	VIH SIDA E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL	10,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 1 1 2 1 - 403	Contratación con personas jurídicas que No sean E.S.E.S	10,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 2 -	PROYECTO PARA REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN DE HÁBITOS HIGIÉNICOS DE SALUD ORAL EN EL HOGAR, ÁMBITO LABORAL, ESCOLAR E INSTITUCIONES.	50,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 2 1 -	SALUD ORAL	50,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 2 1 1 - 403	Contratación con personas jurídicas que No sean E.S.E.S	50,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 3 -	IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES.	1,464,191,628.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 3 1 -	ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (E.T.V)	1,464,191,628.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 3 1 1 - 530	Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de Salud Publica, según competencias	1,264,191,628.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 3 1 2 - 525	Contratación de personas jurídicas que No sean E.S.E.S	156,358,058.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 3 1 2 - 530	Contratación de personas jurídicas que No sean E.S.E.S	43,641,942.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 4 -	IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DEPARTAMENTAL DE SALUD AMBIENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ETNOCULTURAL (POBLACIÓN AFROPUTUMAYENSE, INDÍGENA Y EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO).	440,900,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 4 1 -	SEGURIDAD SANITARIA Y DEL AMBIENTE	440,900,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 4 1 1 - 403	Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud publica, según competencias	52,600,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 4 1 2 - 403	Contracción con personas jurídicas que No sean E.S.E.S	388,300,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 5 -	ACCIONES PARA FORTALECER Y MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	40,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 5 1 -	NUTRICIÓN	40,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 5 1 1 - 403	Contratación con personas jurídicas que No sean E.S.E.S	40,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 6 -	PROYECTO PARA REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PARA DISMINUIR FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.	80,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 6 1 -	ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	80,000,000.00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

0302 - 5 - 6 1 3 1 6 1 1 - 403	Contratación con personas jurídicas que No sean E.S.E.S	80,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 7 -	ADAPTACIÓN DE LA POLÍTICA EN SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	150,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 7 1 -	SALUD MENTAL Y LESIONES VIOLENTAS EVITABLES	150,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 7 1 1 -	SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	150,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 7 1 1 1 - 403	Contratación con personas jurídicas que No sean E.S.E.S	150,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 8 -	PROYECTO PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRADA A LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	46,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 8 1 -	ATENCIÓN INTEGRAL A ENFERMEDADES PREVALENTES EN LA INFANCIA (AIEPI)	46,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 1 8 1 1 - 403	Contratación con personas jurídicas que No sean E.S.E.S	46,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 2 -	PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS (BIOLÓGICOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y SANITARIOS)	516,998,228.00
0302 - 5 - 6 1 3 2 1 -	AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS ÚTILES DE VACUNACIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PARA LA POBLACIÓN INFANTIL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	250,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 2 1 1 -	SALUD INFANTIL	250,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 2 1 1 1 -	PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	250,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 2 1 1 1 1 - 403	Adquisición de insumos y elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias	83,246,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 2 1 1 1 2 - 403	Contratación con personas jurídicas que No sean E.S.E.S	166,754,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 2 2 -	PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA TUBERCULOSIS Y LEPROSIS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	196,998,228.00
0302 - 5 - 6 1 3 2 2 1 -	LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZONOSIS	196,998,228.00
0302 - 5 - 6 1 3 2 2 1 1 -	TUBERCULOSIS	174,998,228.00
0302 - 5 - 6 1 3 2 2 1 1 1 - 403	Contratación con personas jurídicas que No sean E.S.E.S	30,998,228.00
0302 - 5 - 6 1 3 2 2 1 1 1 - 540	Contratación con personas jurídicas que No sean E.S.E.S	144,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 2 2 1 2 -	LEPROSIS	22,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 2 2 1 2 1 - 535	Contratación con personas jurídicas que No sean E.S.E.S	22,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 2 3 -	AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE CANINOS Y FELINOS.	70,000,000.00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

0302 - 5 - 6 1 3 2 3 1 -	ZOONOSIS	70,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 2 3 1 1 - 403	Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias	47,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 2 3 1 2 - 403	Contratación con personas jurídicas que No sean E.S.E.S	23,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 3 -	VIGILANCIA EN SALUD Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	377,352,431.00
0302 - 5 - 6 1 3 3 1 -	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ETNOCULTURAL.	377,352,431.00
0302 - 5 - 6 1 3 3 1 1 -	VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA	112,600,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 3 1 1 1 - 403	Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo	91,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 3 1 1 2 - 403	Análisis y Publicaciones	12,100,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 3 1 1 3 - 403	Infraestructura, Equipos y Dotación para fortalecer el sistema de información	4,500,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 3 1 1 3 - 510	Infraestructura, Equipos y Dotación para fortalecer el sistema de información	5,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 3 1 2 -	LABORATORIOS DE SALUD PUBLICA	264,752,431.00
0302 - 5 - 6 1 3 3 1 2 1 - 403	Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	126,600,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 3 1 2 2 - 403	Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias	138,152,431.00
0302 - 5 - 6 1 3 4 -	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	703,185,722.00
0302 - 5 - 6 1 3 4 1 -	PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS.	419,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 4 1 1 -	GESTIÓN PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PNSP	330,097,968.00
0302 - 5 - 6 1 3 4 1 1 1 -	ACCIONES DE PLANEACIÓN, PRIORIZACIÓN Y GESTIÓN INTERSECTORIAL	330,097,968.00
0302 - 5 - 6 1 3 4 1 1 1 1 - 403	Contratación con personas jurídicas que No sean E.S.E.S	330,097,968.00
0302 - 5 - 6 1 3 4 1 2 -	MONITOREO Y EVALUACIÓN	79,902,032.00
0302 - 5 - 6 1 3 4 1 2 1 - 403	Contratación con personas jurídicas que No sean E.S.E.S	79,902,032.00
0302 - 5 - 6 1 3 4 1 3 - 515	Fondo Rotatorio de Estupefacientes	9,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 3 4 2 -	PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS PRIORIDADES DE SALUD PUBLICA	284,185,722.00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

0302 - 5 - 6 1 3 4 2 1 -	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	284,185,722.00
0302 - 5 - 6 1 3 4 2 1 1 - 403	Contratación con personas jurídicas que No sean E.S.E.S	210,185,722.00
0302 - 5 - 6 1 3 4 2 1 2 - 403	Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias	74,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 4 -	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES	40,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 4 1 -	SALUD Y CALIDAD DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES	40,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 4 1 1 -	PROYECTO PARA LA PREVENCIÓN EN RIESGOS PROFESIONALES PARA LA POBLACIÓN LABORAL FORMAL E INFORMAL	40,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 4 1 1 1 -	VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA	40,000,000.00
0302 - 5 - 6 1 4 1 1 1 1 - 403	Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	40,000,000.00
0303 - 5 - 3 -	DIMENSIÓN - EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES	117,786,631,828.00
0303 - 5 - 3 1 -	EDUCACIÓN	116,529,624,619.00
0303 - 5 - 3 1 1 -	EDUCACIÓN PARA TODOS	1,276,020,025.00
0303 - 5 - 3 1 1 4 -	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	126,020,025.00
0303 - 5 - 3 1 1 4 1 - 611	Adquisición de terrenos para la ejecución de proyectos educativos en el Putumayo	100,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 1 4 1 - 612	Adquisición de terrenos para la ejecución de proyectos educativos en el Putumayo	26,020,025.00
0303 - 5 - 3 1 1 5 -	EDUCACIÓN PARA TODOS	1,150,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 1 5 1 -	Proyecto para atender la población con necesidades educativas especiales del departamento del Putumayo.	150,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 1 5 1 1 -	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES NEE	150,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 1 5 1 1 1 - 601	Servicio de personal de apoyo	50,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 1 5 1 1 2 - 601	Formación de docentes	100,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 1 5 2 - 601	Proyecto para la atención a la población indígena en edad escolar del departamento del Putumayo	300,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 1 5 4 - 601	Proyecto para atender las necesidades educativas de la población rural dispersa del departamento del Putumayo	500,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 1 5 5 - 601	Proyecto para la cofinanciación de alimentación a estudiantes internos del departamento del Putumayo	200,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 -	EDUCACIÓN EFICIENTE	114,930,750,646.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 -	TALENTO HUMANO	114,430,750,646.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 -	Proyecto para el pago de Obligaciones salariales a docentes. Directivos y administrativo que laboran en instituciones educativas y en la Secretaria de Educación	114,430,750,646.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 -	PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES SEGURIDAD SOCIAL TRANSFERENCIAS DE NOMINA Y GASTOS GENERALES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	18,445,203,423.00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 -	ADMINISTRATIVOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2,868,438,599.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 -	GASTOS DE PERSONAL	2,199,437,599.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 1 -	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1,631,046,748.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 1 1 -	SUELDO PERSONAL NOMINA	1,410,455,618.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 - 600	Sueldos	1,032,416,664.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 1 1 2 2 - 600	Horas Extras y Días Festivos	2,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 1 1 3 3 - 600	Indemnización por Vacaciones	30,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 1 1 4 4 - 600	Prima Técnica	346,038,954.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 1 2 -	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	220,591,130.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 1 2 1 1 - 600	Bonificación por servicios prestados	29,878,525.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 1 2 2 2 - 600	Prima de Servicios	43,929,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 1 2 3 3 - 600	Prima de Vacaciones	45,759,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 1 2 4 4 - 600	Prima de Navidad	95,332,154.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 1 2 5 5 - 600	Bonificación Especial de Recreación	5,692,451.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 2 -	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	111,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 2 1 - 600	Jornales	1,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 2 2 - 600	Personal Supernumerario	60,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 2 3 - 600	Remuneración Servicios Técnicos	50,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 3 -	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	58,881,676.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 3 1 - 600	Caja de Compensación Familiar	58,881,676.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 4 -	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	398,509,175.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 4 1 - 600	SENA	7,360,209.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 4 2 - 600	ICBF	44,161,257.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 4 3 - 600	Esc Indus E Inst Técnicos	14,720,419.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 4 4 - 600	ESAP	7,360,209.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 4 5 - 600	Aporte Cesantías	103,275,269.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 4 6 - 600	Aportes Salud	89,614,233.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 4 7 - 600	Aportes Pensión	126,514,211.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 1 4 8 - 600	Aportes A.R.P	5,503,368.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 2 -	GASTOS GENERALES	669,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 2 1 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	667,999,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 2 1 1 -	ADQUISICIÓN DE BIENES	278,500,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 2 1 1 1 - 600	Compra de Equipo	180,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 2 1 1 2 2 - 600	Materiales y Suministros	58,500,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 2 1 1 3 3 - 600	Impresos y Publicaciones	40,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 2 1 2 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	389,499,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 2 1 2 1 1 - 600	Seguros	3,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 2 1 2 2 2 - 600	Arrendamientos	1,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 2 1 2 3 3 - 600	Viáticos y Gastos de Viaje	46,498,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 2 1 2 4 4 - 600	Comunicaciones y Transporte	15,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 2 1 2 5 5 - 600	Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	25,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 2 1 2 6 6 - 600	Organización de Foros y Seminarios	25,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 2 1 2 7 7 - 600	Servicios Públicos	50,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 2 1 2 8 8 - 600	Mantenimiento	220,000,000.00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 2 1 2 9 9 - 600	Suscripciones y Afiliaciones	5,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 2 2 -	IMPUESTOS Y MULTAS	1,001,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 2 2 1 -	IMPUESTOS	1,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 2 2 1 1 1 - 600	Impuestos de Vehículos	1,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 2 2 2 -	MULTAS Y SANCIONES	1,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 2 2 2 1 1 - 600	Multas y Sanciones por Extemporaneidad	1,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 3 -	TRANSFERENCIAS	1,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 3 1 -	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 1 3 1 1 - 600	Sentencias y Conciliaciones	1,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 -	ADMINISTRATIVOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	15,576,764,824.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 -	GASTOS DE PERSONAL	15,441,764,824.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 1 -	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	12,574,790,469.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 1 1 -	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	11,170,207,964.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 1 1 1 1 - 601	Sueldos	7,623,140,103.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 1 1 2 2 - 601	Horas Extras y Días Festivos	1,538,485,848.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 1 1 3 3 - 601	Indemnización por Vacaciones	50,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 1 1 4 4 - 601	Prima Técnica	1,958,582,013.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 1 2 -	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	1,404,582,505.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 1 2 1 1 - 601	Bonificación por Servicios Prestados	218,552,596.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 1 2 2 2 - 601	Prima de Servicios	342,723,537.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 1 2 3 3 - 601	Prima de Vacaciones	269,909,314.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 1 2 4 4 - 601	Prima de Navidad	541,067,400.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 1 2 5 5 - 601	Bonificación Especial de Recreación	32,329,658.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 2 -	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	2,866,974,355.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 2 1 -	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	285,908,732.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 2 1 1 1 - 601	Caja de Compensación Familiar	285,908,732.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 2 2 -	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	2,581,065,623.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 2 2 1 1 - 601	SENA	35,691,141.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 2 2 2 2 - 601	ICBF	214,400,246.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 2 2 3 3 - 601	Escue Indus e Institut Técnicos	71,348,182.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 2 2 4 4 - 601	ESAP	35,663,541.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 2 2 5 5 - 601	Aportes Cesantías	705,840,544.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 2 2 6 6 - 601	Aportes Salud	616,396,318.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 2 2 7 7 - 601	Aportes Pensión	865,776,966.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 1 2 2 8 8 - 601	Riesgos Profesionales ARP	35,948,685.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 2 -	GASTOS GENERALES	3,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 2 1 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	3,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 2 1 1 - 601	Viáticos y Gastos de Viaje	3,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 3 -	TRANSFERENCIAS	1,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 3 1 - 601	Sentencias y conciliaciones	1,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 4 -	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	131,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 4 1 - 601	Jornales	1,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 4 2 - 601	Personal Supernumerario	100,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 1 2 4 3 - 601	Remuneración por Servicios Étnicos	30,000,000.00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 -	PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL - DOCENTE	80,638,524,569.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 1 -	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	44,590,854,495.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 1 1 - 601	Sueldos	43,883,800,204.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 1 2 - 601	Sobresueldo	34,542,972.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 1 3 - 601	Horas Extras y días festivos	672,511,319.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 2 -	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	11,790,970,325.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 2 1 - 601	Subsidio o prima de alimentación	644,920,724.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 2 2 - 601	Auxilio de transporte	499,440,165.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 2 3 - 601	Prima de vacaciones	2,496,369,015.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 2 4 - 601	Prima de navidad	5,587,505,596.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 2 5 - 601	Prima extraordinaria	2,019,841.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 2 7 - 601	Auxilio de movilización	810,923,727.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 2 8 - 601	Estimulo a docentes rurales	949,791,257.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 2 10 - 601	Provisión de ascensos en el escalafón docente	800,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 3 -	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADOS	2,682,876,868.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 3 1 - 601	Caja de compensación familiar	2,682,876,868.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 4 -	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	3,350,218,996.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 4 1 - 601	Servicio Nacional de aprendizaje SENA	334,922,300.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 4 2 - 601	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	2,011,012,796.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 4 3 - 601	Escuelas Industriales e institutos técnicos	669,570,500.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 4 4 - 601	Escuela superior de administración publica ESAP	334,713,400.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 5 -	APORTES PATRONALES DE PERSONAL DOCENTES SSF	17,363,603,885.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 5 1 - 602	Aporte Cesantías SSF	7,920,163,162.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 5 2 - 603	Previsión social SSF	9,443,440,723.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 6 -	GASTOS GENERALES	860,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 6 1 -	ADQUISICIÓN DE BIENES	800,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 6 1 1 - 601	Dotación Ley 70 del 88	800,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 6 2 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	28,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 6 2 1 - 601	Viáticos y gastos de viaje	15,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 6 2 2 - 601	Capacitación, bienestar social y estímulos	13,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 6 3 -	TRANSFERENCIAS	2,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 6 3 1 - 601	Sentencias y conciliaciones	2,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 6 4 -	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	30,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 2 6 4 1 - 601	Honorarios	30,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 -	PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL - DIRECTIVO DOCENTE	15,347,022,654.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 1 -	SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA	10,379,944,622.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 1 1 - 601	Sueldos	8,244,274,722.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 1 2 - 601	Sobresueldo	2,074,410,042.00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 1 3 - 601	Horas extras y días festivos	61,259,858.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 2 -	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	1,783,418,438.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 2 1 - 601	Subsidio o prima de alimentación	28,910,279.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 2 2 - 601	Auxilio de transporte	17,236,400.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 2 3 - 601	Prima de vacaciones	391,741,105.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 2 4 - 601	Prima de navidad	830,558,398.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 2 5 - 601	Prima extraordinaria	475,867.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 2 7 - 601	Auxilio de movilización	91,084,064.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 2 8 - 601	Estimulo a docentes rurales	120,912,325.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 2 9 - 601	Auxilio funerario	2,500,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 2 10 - 601	Provisión de ascensos en el escalafón docente	300,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 3 -	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO	402,621,800.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 3 1 - 601	Caja de compensación familiar	402,621,800.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 4 -	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	503,129,400.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 4 1 - 601	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	50,307,400.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 4 2 - 601	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	301,906,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 4 3 - 601	Escuelas industriales e institutos técnicos	100,608,600.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 4 4 - 601	Escuela Superior de administración publica ESAP	50,307,400.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 5 -	APORTES PATRONALES DEL PERSONAL DOCENTES SSF	2,181,908,394.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 5 1 - 602	Aportes cesantías SSF	1,096,899,322.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 5 2 - 603	Previsión social SSF	1,085,009,072.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 6 -	GASTOS GENERALES	96,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 6 2 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	75,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 6 2 1 - 601	Viáticos y gastos de viaje	70,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 6 2 2 - 601	Capacitación, bienestar social y estímulos	5,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 6 3 -	TRANSFERENCIAS	1,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 6 3 1 - 601	Sentencias y Conciliaciones	1,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 6 4 -	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	20,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 1 1 3 6 4 1 - 601	Honorarios	20,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 2 -	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	500,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 2 1 -	Proyecto para la financiación del costo de administración del servicio educativo del Departamento del Putumayo	500,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 3 2 1 3 - 601	Fondos de servicios educativos Aporte para funcionamiento	500,000,000.00
0303 - 5 - 3 1 4 -	EDUCACIÓN SUPERIOR	322,853,948.00
0303 - 5 - 3 1 4 1 -	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	304,046,922.00
0303 - 5 - 3 1 4 1 1 - 616	Construcción de infraestructura en el Instituto Tecnológico del Putumayo.	304,046,922.00
0303 - 5 - 3 1 4 2 -	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	18,807,026.00
0303 - 5 - 3 1 4 2 1 - 621	Proyecto de fortalecimiento del Instituto Tecnológico del Putumayo	18,807,026.00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

0303 - 5 - 3 2 -	CULTURA	502,496,772.00
0303 - 5 - 3 2 1 -	PUTUMAYO VIVE	502,496,772.00
0303 - 5 - 3 2 1 1 -	NUESTRA IDENTIDAD	344,032,705.00
0303 - 5 - 3 2 1 1 1 - 626	Proyecto para la elaboración del inventario cultural y patrimonial del departamento.	245,364,019.00
0303 - 5 - 3 2 1 1 1 - 627	Proyecto para la elaboración del inventario cultural y patrimonial del departamento.	18,668,686.00
0303 - 5 - 3 2 1 1 2 - 631	Proyecto para la promoción conservación y rescate del patrimonio de la etnias indígenas y afro Putumayenses	80,000,000.00
0303 - 5 - 3 2 1 2 -	RED DE CULTURA	130,000,000.00
0303 - 5 - 3 2 1 2 1 - 631	Proyecto para el fortalecimiento de las escuelas de formación cultural en el Departamento del Putumayo.	130,000,000.00
0303 - 5 - 3 2 1 3 -	DIFUSIÓN CULTURAL	28,464,067.00
0303 - 5 - 3 2 1 3 4 - 631	Capacitación de forjadores de cultura en el Putumayo.	28,464,067.00
0303 - 5 - 3 3 -	RECREACIÓN Y DEPORTE	754,510,437.00
0303 - 5 - 3 3 1 -	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE	584,534,772.00
0303 - 5 - 3 3 1 1 -	FOMENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA	304,046,923.00
0303 - 5 - 3 3 1 1 1 - 636	Proyecto para cofinanciación de centros de educación física en el departamento del Putumayo	20,000,000.00
0303 - 5 - 3 3 1 1 2 - 636	Proyecto para la realización de los juegos deportivos del sector educativo en el departamento del Putumayo	240,000,000.00
0303 - 5 - 3 3 1 1 3 - 636	Proyecto de becas de estudio a deportistas destacados del departamento del Putumayo.	44,046,923.00
0303 - 5 - 3 3 1 3 -	INCREMENTO DE LA PRACTICA DEPORTIVA	280,487,849.00
0303 - 5 - 3 3 1 3 2 - 641	Apoyo a las escuelas de formación deportiva del departamento del Putumayo.	245,364,019.00
0303 - 5 - 3 3 1 3 2 - 642	Apoyo a las escuelas de formación deportiva del departamento del Putumayo.	18,668,686.00
0303 - 5 - 3 3 1 3 4 - 646	Apoyo a competencias para personas con discapacidad del departamento del Putumayo	14,177,974.00
0303 - 5 - 3 3 1 3 4 - 651	Apoyo a competencias para personas con discapacidad del departamento del Putumayo	2,277,170.00
0303 - 5 - 3 3 2 -	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	169,975,665.00
0303 - 5 - 3 3 2 1 -	ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES	169,975,665.00
0303 - 5 - 3 3 2 1 2 - 656	Proyecto para la adecuación de escenarios deportivos en el departamento del Putumayo	169,975,665.00
05 - 4 - -	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	3,047,301,180.00
05 - 4 - 1 -	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO	3,047,301,180.00
05 - 4 - 1 1 - 995	Gastos de Funcionamiento	1,573,063,926.00
05 - 4 - 1 1 - 996	Gastos de Funcionamiento	1,474,237,254.00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Disposiciones Generales: Las disposiciones generales del presente decreto son complementarias del Decreto 111 de 1996, y las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y de sus decretos reglamentarios, así como de la ordenanza 168 de 1996 y el decreto 234 de 2008, Normas Orgánicas del Presupuesto Departamental y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. Campo de Aplicación: Las Disposiciones Generales rigen para todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento del Putumayo: Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Administración Central Departamental, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, Entes del Orden Departamental, Fondos sin Personería Jurídica y para los recursos del Departamento asignado a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

PARÁGRAFO 1. Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental. Las presentes disposiciones se aplicarán a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental, que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a ellas y las normas que expresamente las mencionen.

Los Fondos sin Personería Jurídica estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y Departamental, el presente decreto y las demás normas vigentes que los reglamenten.

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5. Presupuesto de rentas y recurso de capital. Contiene la estimación de los ingresos corrientes del Departamento los cuales se clasifican en tributarios y no tributarios, los recursos de capital y los ingresos de los Establecimiento Públicos del orden Departamental.

ARTÍCULO 6: Devoluciones o compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido su respectivo proceso ante la Secretaría de Hacienda para su devolución, esta Secretaría autorizará las devoluciones o compensaciones de

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el periodo en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO 7. Rendimientos financieros originados en recursos del Departamento. Los rendimientos financieros originados con recursos del Departamento, incluidos los negocios fiduciarios deben consignarse en la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente de su recaudo.

ARTÍCULO 8. Rendimientos financieros de aportes patronales.- Los rendimientos financieros que generen las inversiones de los aportes patronales y de los empleados del Departamento y sus entidades descentralizadas, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 9. Excedentes de liquidez de Tesorería. El Departamento y sus Entidades Descentralizadas podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería, en depósitos a término, títulos valores, encargos fiduciarios en entidades sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, dichas inversiones serán autorizadas directamente por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, y las normas legales y reglamentarias vigentes.

La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental, acorde con los objetivos y riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés, a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

CAPITULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 10. Conformación. El Presupuesto de Gastos o Apropiaciones contendrán los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.

Los Gastos de Funcionamiento se clasificarán en Secciones así: Administración Central del Departamento, Asamblea Departamental, Contraloría Departamental y una por cada Establecimiento Público. Los Gastos de Inversión y el Servicio de la Deuda Pública conformarán secciones aparte.

En los Presupuestos de Gastos de Funcionamiento e Inversión no se podrá incluir gastos con destino al Servicio de la Deuda.

PARÁGRAFO 1. Los Gastos de Funcionamiento. Se clasificará en: Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias de Previsión y Seguridad Social y Transferencias Corrientes.

PARAGRAFO 2. Los gastos del Servicio de la Deuda. Son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondiente al pago de los empréstitos.

De conformidad con el artículo 1º de la Ley 448 de 1998, en el Presupuesto de Servicio de la Deuda del Departamento del Putumayo, se deberán incluir las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo.

PARÁGRAFO 3. Los Gastos de Inversión: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo vigente.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, humana y cultural.

Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo.

De conformidad con la Constitución Política, La ley Orgánica de Presupuesto del Orden Nacional, y La norma Orgánica del Presupuesto Departamental, el Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto Departamental. Así mismo, todos los proyectos de inversión que sean financiados o cofinanciados con recursos del Departamento, deben estar registrados previamente en el Banco Departamental de Programas y Proyectos.

ARTÍCULO 11. Ejecución de inversiones. Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto General del Departamento deben ser ejecutadas preferencialmente por la Administración Departamental, de conformidad con el régimen de contratación administrativa vigente. No obstante a criterio del Gobierno departamental se podrán celebrar convenios para la administración y ejecución de partidas cuya inversión debe realizarse en los municipios, con preferencia para atender la ejecución de aquellas obras para las cuales estas entidades hayan apropiado recursos, en busca de incentivar el sistema de cofinanciación, como mecanismo de desarrollo regional.

ARTÍCULO 12. Ejecución presupuestal recursos del Departamento. Todos los órganos y entidades que administren o financien gastos con recursos del Presupuesto General del Departamento, deben solicitar y tramitar ante la Sección de Presupuesto, o quien haga sus veces, a través del Ordenador del Gasto, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de compromiso generados con cargo a estos recursos.

PARÁGRAFO 1. Se exceptúan de este procedimiento los Establecimientos Públicos del orden Departamental y las entidades descentralizadas cuyos recursos son girados por la Tesorería General del Departamento de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, a solicitud del Ordenador del Gasto y del Tesorero de la Entidad respectiva.

ARTÍCULO 13. Apropiaciones con recursos de contratos y convenios. Los compromisos y obligaciones que los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a contratos y convenios solo podrán ser asumidos cuando estas se hayan legalizado.

ARTÍCULO 14. Reintegro de recursos originados en Convenios. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2012, previa liquidación de los convenios, los recursos originados en convenios que no estén amparando compromisos u obligaciones y que correspondan a apropiaciones

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

presupuestales de la vigencia 2011 y anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, los cuales debe constar con sus soportes correspondientes.

PARAGRAFO 1. No generarán operación presupuestal alguna, las operaciones de Tesorería que se deriven de los rendimientos financieros y saldos no ejecutados de convenios celebrados con entidades del orden nacional y el Departamento y que deben ser reintegrados, toda vez que son recursos de terceros y no hacen parte del Presupuesto General del Departamento.

CAPITULO IV

ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 15. Expedición de Actos Administrativos. Los actos administrativos que expida la autoridad competente que afecten el presupuesto respectivo, contarán con Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, en los términos que estipule la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto de Presupuesto Departamental.

PARÁGRAFO 1: Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Es el documento expedido por el Profesional Especializado de la Sección de Presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afectará preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permitan determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.

PARÁGRAFO 2: Registro Presupuestal: Es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar.

Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente por las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Departamental que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán valor alguno. Este artículo se aplicará de igual manera a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas. Se exceptúa la atención inicial de urgencias cuya prestación no requiere contrato ni orden previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 100/93, 715/01 y 1122/07

ARTÍCULO 16. Disponibilidad y registro presupuestal por medios electrónicos. El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos de conformidad señalado en la ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la ley, con las formalidades legales establecidas.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

PARAGRAFO 1. El presente artículo se aplicará igualmente a las Empresas Industriales y Comerciales, a las Empresas Sociales, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

ARTÍCULO 17. Afectaciones al Presupuesto General del Departamento. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la afectación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada apropiación presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 18. Prohibición de Hechos Cumplidos. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gasto o quien estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en éste artículo.

ARTÍCULO 19. Provisión de Vacantes. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de viabilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2012. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el constancia de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

ARTÍCULO 20. Provisión de Empleo. Toda provisión de empleo de servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal y de conformidad con las normas vigentes. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

PARÁGRAFO 1: Exceso del Monto Global. No se pueden crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado de acuerdo al Artículo 305, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 21. La Prima Técnica: A los funcionarios cuyo reconocimiento se efectuó dando cumplimiento a lo preceptuado en los Decretos 1661 de 1991, 2164 de 1991 y 1724 de 1997, se les seguirá pagando el 50% de la asignación básica mensual.

PARÁGRAFO 1: La Prima Técnica de los servidores públicos de carácter administrativo de la Secretaría de Educación Departamental se pagará de acuerdo con el cargo que desempeñe y que haya sido reconocida conforme a los requerimientos legales según Decretos 1661, 2164 de 1991 y 1724 de 1997.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

El derecho al pago de la prima técnica por evaluación de desempeño se perderá si cesan los motivos por los cuales se asignó, por sanción disciplinaria, supresión o por retiro del empleo o cambio del régimen salarial y prestaciones.

El pago de prima técnica por evaluación de desempeño no constituye factor salarial.

ARTÍCULO 22. No Reconocimiento de prestaciones Sociales. En los contratos de prestación de servicios *“no se podrá pactar prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable”* de conformidad al artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993, es decir, no se debe vincular personal por contrato para cumplir funciones administrativas. Por lo tanto, la contratación de personal por servicios técnicos y honorarios se hará de conformidad a lo pactado en el Convenio de Desempeño celebrado entre el Departamento del Putumayo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 23. Capacitación. El Departamento acorde con las normas que regulen este aspecto está en la obligación de brindar la respectiva capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta, que la capacitación se entiende como el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos y desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, mejor prestación de servicios a la comunidad, eficaz desempeño del cargo y desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer la ética del servicio público basada en los principios que rigen la función pública.

PARÁGRAFO 1: Prelación de los empleados de carrera. De conformidad con el literal g) del artículo 6º del Decreto 1567/98, para aquellos casos en los cuales la capacitación busque adquirir y dejar instaladas capacidades que la entidad requiera más allá del mediano plazo, tendrán prelación los empleados de carrera. Los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, dada la temporalidad de su vinculación, solo se beneficiaran de los programas de inducción y de la modalidad de entrenamiento en el puesto de trabajo.

PARÁGRAFO 2: La capacitación en educación no formal del personal administrativo y docente autorizados a financiar con cargo a la participación para Educación del Sistema General de Participaciones (SGP), son referidas a cursos de actualización, seminarios y talleres.

Para efecto de la ejecución de las apropiaciones por este concepto se requiere la presentación de los programas de capacitación a desarrollar, en los cuales se indiquen los objetivos, costos y cobertura del evento, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 24. Programas de Bienestar. A través de los programas de bienestar social e incentivos que formule y ejecute la Administración Departamental, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados, de acuerdo al Artículo 18 del Decreto 1567 del 5 de Agosto de 1998.

Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley 1567 de 1998, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos de acuerdo al Artículo 19 del Decreto citado.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

Los programas de bienestar social se deben organizar a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento del nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

PARÁGRAFO 1. Recursos Destinados a Programas de Bienestar Social. Los recursos destinados a programas de bienestar social e incentivos no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

PARÁGRAFO 2. Apropriación para Programas de Bienestar Social. La apropiación incluida en el Presupuesto General Departamental se destinará para cubrir las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social e incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados.

PARÁGRAFO 3. Disposiciones de los Programas de Bienestar. Los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de las bebidas alcohólicas, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 1567 del 5 de agosto de 1998.

ARTÍCULO 25. Viáticos y Gastos de Viaje. Los viáticos y gastos de viaje serán autorizados por el Gobernador del Departamento a los funcionarios de la Gobernación del Putumayo, mediante acto administrativo previo, en la cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de 30 días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por otros treinta días cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse, previa autorización expresa del Gobernador del Departamento o quien este delegue. Los cuales están destinados a la manutención, alojamiento y pago de pasajes.

La escala de viáticos de los funcionarios que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento será fijada de conformidad a la asignación mensual que devengue el funcionario y los rangos se establecerán de acuerdo al decreto que fije el Gobierno Nacional.

Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el funcionario comisionado deba permanecer por lo menos un día en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo. Cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el 50% del valor fijado. En caso de que el empleado deba viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

En el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones del gobierno nacional o gobiernos extranjeros o de organismos internacionales o de entidades privadas, no habrá lugar al pago de viáticos o transporte, cuando los gastos para manutención, alojamiento y transporte o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad que invita.

No se podrá autorizar gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad a donde ha sido comisionado, a excepción del gasto de transporte originado entre el aeropuerto y el centro de la ciudad a la cual se haya comisionado y viceversa, cuando este se encuentre fuera del perímetro urbano.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

Para la legalización de gastos de transporte es requisito indispensable la presentación de los tiquetes aéreos y/o terrestres en original expedidos por una empresa legalmente constituida.

Cuando un funcionario se encuentre comisionado a un lugar y por razones del servicio deba desplazarse a otro, se autoriza al Gobernador para producir resolución motivada y viabilizar el pago.

Por el principio de legalidad del gasto público la disponibilidad se concibe como instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar el gasto realizado por encima del monto máximo autorizado, así se concluye que previa disposición de cualquier acto administrativo se requiere del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por lo anterior los mayores valores gastados y no autorizados en las resoluciones de comisión no se reconocerán a los comisionados.

Todo servidor público debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión, ante el funcionario que haya otorgado la comisión un informe detallado sobre las actividades realizadas en desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO 1: Los viáticos y gastos de viaje tanto nacional como al exterior se liquidarán de acuerdo con las escalas de viáticos establecidas en los decretos fijados por el Gobierno Nacional; por lo tanto se faculta al Gobernador del Departamento adoptarla mediante decreto.

PARÁGRAFO 2: Para los lugares o sitios donde no estén establecidas rutas aéreas, carreteables o fluviales se fijará la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$98.880,00)**, como auxilio de marcha.

PARÁGRAFO 3: En el caso, que el Gobernador no utilice vehículo de la entidad y requiera viajar en comisión oficial en el vehículo de su propiedad, se le reconocerá los gastos de peaje, combustible y lubricantes, previa presentación de los correspondientes comprobantes de pago. En este caso, el Gobernador viajará bajo su responsabilidad y la Gobernación no asumirá gastos diferentes a los mencionados.

PARÁGRAFO 4: En los Proyectos de Inversión con financiación específica, se podrán reconocer y autorizar el pago de gastos de alojamiento, manutención y de transporte a los contratistas para adelantar gestiones en sitios diferentes a su sede habitual de actividades, en cumplimiento del objeto contractual; siempre y cuando se estipulen en el contrato.

Los gastos en mención, serán autorizados por el Gobernador del Departamento o a quien él delegue, mediante acto administrativo previo, en la cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de 30 días.

Se faculta al Gobernador del Departamento para expedir el acto administrativo, mediante el cual se reglamenta las tarifas máximas para la liquidación y pago de los gastos de alojamiento y manutención a los contratistas.

ARTÍCULO 26. Constitución de Cajas Menores y Utilización de Avances. El Gobernador del Departamento, expedirá la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores y utilización de Avances de la Administración Central. De igual manera, se autorizará la constitución de una Caja Menor para la Secretaría de Educación Departamental con cargo al Sistema General de Participaciones - SGP.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

Se podrán constituir avances para gastos que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y utilización de avances y se imputaran a las apropiaciones que existen para dichos gastos.

ARTÍCULO 27. Plan de Compras Departamental. Las adquisiciones de los bienes que necesiten los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras que debe publicarse en el Portal Único de contratación, SICE, dentro de los términos establecidos en la ley. Este deberá aprobarse por cada órgano o entidad acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y remitirse a la Secretaría de Hacienda en los primeros veinte (20) días calendario del mes de enero de 2011, se modificara cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. En este caso por tratarse de una modificación que no afecta el total de cada apropiación, será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

El Plan de Compras del Departamento del Putumayo, tendrá un anexo especial para las adquisiciones de bienes y servicios de la Secretaría de Educación Departamental financiados con la participación del Sistema General de Participaciones - SGP.

ARTÍCULO 28. Prohibición de Incrementar Salarios. Las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas y de los órganos que conforman el Presupuesto General Departamental, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales. No se podrá autorizar mediante órdenes de trabajo la ampliación en forma parcial o total los costos de las plantas y nóminas de personal.

PARÁGRAFO 1. Incremento Salarial. Los órganos que forman el Presupuesto General Departamental y demás Entes del Orden Departamental, establecerán el aumento salarial y los factores de los servidores públicos, dentro de los límites fijados por el Gobierno Nacional y por las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 29. Obligaciones por servicios. Las obligaciones por concepto de servicio médicos asistenciales, servicios públicos domiciliarios, telecomunicaciones y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2011, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2012.

PARÁGRAFO.- La prima de vacaciones, las indemnizaciones a las mismas, las cesantías y otros derechos laborales, las pensiones y los impuestos podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ARTÍCULO 30. Presentación de Informes. El Secretario de Hacienda para facilitar el control político de la Asamblea Departamental, presentará informes a esta corporación en lo que respecta a la Ejecución Presupuestal, los diez (10) primeros días hábiles de periodos de sesiones.

ARTÍCULO 31. Ejecución de Proyectos. Para la ejecución de proyectos y subproyectos contemplados en los programas y subprogramas del Presupuesto de Gastos de Inversión, la Secretaría de Planeación por intermedio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID -, dará el concepto de viabilidad.

PARÁGRAFO 1. Distribución de Proyectos de Inversión. Los proyectos de inversión serán distribuidos en los diferentes programas y subprogramas, por el Ejecutivo mediante Decreto, una

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

vez la Secretaría Departamental de Planeación por intermedio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID, los haya viabilizado y registrado y existan los recursos disponibles para ejecutarlos.

PARÁGRAFO 2. Ejecución de Programas, Subprogramas y Proyectos. No se podrá ejecutar ningún programa, subprograma, proyecto o subproyecto que haga parte del Presupuesto Departamental, hasta tanto no se encuentre viabilizado y evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID - (Art. 23, Ley 179 de 1994).

PARÁGRAFO 3. Sistema de Seguimiento y Evaluación. La Secretaría de Planeación Departamental organizará y pondrá en funcionamiento un Sistema de Evaluación y Seguimiento posterior del Plan de Desarrollo Departamental, que será coordinado, dirigido y orientado por el mismo Departamento. (Art. 49, Núm. 2, Ley 152 de 1994).

PARÁGRAFO 4. Prioridad de los Proyectos. Los programas, subprogramas, proyectos y subproyectos que se encuentren registrados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos – BPID -, tendrán prioridad para acceder a la asignación de recursos de acuerdo a los reglamentos del orden Departamental y Nacional y de las autoridades competentes. (Art. 49, Num. 5, Ley 152 de 1994).

PARÁGRAFO 5. Ejecución de los proyectos de Infraestructura Hospitalaria, Para la ejecución de los proyectos de infraestructura hospitalaria y dotación de control especial deben estar incluidos en el PLAN BIENAL de inversiones en Salud 2012-2013, y la priorización de estos se deben enmarcar teniendo en cuenta el concepto técnico del documento de redes aprobado por el Ministerio de Protección Social.

La Profesional Especializado de Presupuesto se abstendrá de expedir disponibilidad presupuestal, sin el lleno de este requisito para lo cual el profesional especializado del grupo de prestación de servicios certificara la inclusión del proyecto en el Plan Bienal.

ARTÍCULO 32. Conceptos de Ingresos y Gastos No Definidos. Los conceptos de ingresos y gastos no definidos que figuren en el presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano, con fundamento en la norma legal vigente. La Sección de Presupuesto de cada órgano o quien haga sus veces, podrá determinar los alcances de los conceptos de ingreso y gasto, haciendo o precisando definiciones.

PARÁGRAFO 1. Objeto del Gasto No Identificado. Cuando el objeto del gasto no quede identificado con la clasificación establecida en los gastos de administración, gastos de operación, formación bruta de capital y Gastos Operativos de Inversión, podrán desagregarse las transferencias y el servicio de la deuda pública al nivel de ordinales y los proyectos de inversión hasta el nivel de subproyectos.

PARÁGRAFO 2. Definición de Programa. Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Gobierno Departamental, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

PARÁGRAFO 3. Definición de Subprograma. Son subprogramas el conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan las

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

metas parciales que se cumplen mediante las acciones concretas que realizan determinados órganos.

PARÁGRAFO 4. Definición de Proyecto. Un proyecto es un conjunto de actividades a realizar de un programa o subprograma que identifica objetivos concretos y específicos, corresponde al código que se registra en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID -, manejado por la Secretaría de Planeación Departamental.

PARÁGRAFO 5. Definición de Subproyecto. Para efectos del presente decreto, entiéndase como subproyecto las diferentes acciones que se surtan con el ánimo de satisfacer el objeto del proyecto.

CAPITULO V

LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 33. Liquidación del Presupuesto. El Gobierno Departamental en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría de Hacienda Departamental hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

PARAGRAFO. En el transcurso de la vigencia, el Secretario de Hacienda y el Profesional Especializado de Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del Órgano o entidad respectiva, harán por resolución las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de codificación, clasificación y ubicación que figuren en el Presupuesto general del Departamento de la vigencia fiscal de 2012.

ARTÍCULO 34. Distribuciones presupuestales. Cuando el objeto del gasto quede identificado con la clasificación establecida en el artículo 16 del decreto 568 de 1996, podrán desagregarse los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda a nivel de ordinales y los proyectos a nivel de subproyectos.

PARAGRAFO 1. Se podrán realizar distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante decreto suscrita por el jefe del respectivo órgano.

PARAGRAFO 2. En los casos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental estas distribuciones se realizarán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

PARAGRAFO 3. Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, serán remitidas a la Secretaría de Hacienda- Sección de Presupuesto para los ajustes pertinentes.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

A fin de evitar duplicaciones en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del presupuesto General de la Departamento, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de esta deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

ARTÍCULO 35. Decreto de liquidación. Corresponde al gobierno departamental dictar el decreto de liquidación del presupuesto general del Departamento.

En la preparación de este decreto La Secretaría de Hacienda-Sección de presupuesto observará las siguientes pautas:

1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el gobierno a la consideración de la Asamblea Departamental.
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea.
3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo (L. 38/89, art. 54; L. 179/94, art. 31).

ARTÍCULO 36. Modificaciones al Decreto de Liquidación. Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se hará por resolución dictada por el Gobernador.

Estos actos administrativos para su validez requieren de la aprobación del Secretario de Hacienda Departamental. Si se trata de Gastos de Inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría de Planeación.

Los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparezcan en el Decreto de Liquidación y sus Anexos son de carácter informativo, por lo tanto la Secretaría de Hacienda podrá corregirlos, siempre que no afecte el Presupuesto de Ingresos y Gastos, de igual manera, se procederá con las Ordenanzas que presenten errores de codificación.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento celebren contratos o convenios entre sí, que afecte sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes presupuestales mediante resoluciones del jefe del respectivo órgano.

ARTÍCULO 37. Programación del PAC. La Secretaría de Hacienda- Tesorería General del Departamento, se encargará de reglamentar mediante resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El Programa Anual mensualizado de Caja, PAC, será elaborado y clasificado por la Secretaría Hacienda - Tesorería General del Departamento, en coordinación con los diferentes órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero aprobado por el CODFIS.

El PAC, correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite el valor del presupuesto aprobado.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja –PAC-. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Igualmente se podrán reducir las apropiaciones de PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de este o cuando el comportamiento de ingresos así lo exijan.

ARTÍCULO 38. PAC reservas presupuestales y cuentas por pagar. El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, financiados con recursos del Departamento correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobados por Consejo de Política Fiscal- CODFIS.

ARTÍCULO 39. Modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja. Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC -, que no cambien los valores totales por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión serán aprobadas por la Secretaría de Hacienda - Tesorería General del Departamento.

PARAGRAFO 1. El PAC y sus modificaciones financiados con recursos de los Establecimientos Públicos serán aprobados por sus Juntas Directivas o Consejos Directivos con fundamento en las metas globales fijadas por el CODFIS.

ARTÍCULO 40. Prelación de pagos. Los ordenadores de Gasto de cada uno de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto General del Presupuesto del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de servicios personales, prestaciones sociales, transferencias asociados a la nómina, pago de pensionados administrativos y docentes, pago pensionados de la Gobernación, aportes de salud y pensiones, transferencias Asamblea Departamental y Contraloría General del Departamento y otras transferencias, servicio de la deuda pública, gastos generales. En el caso de las inversiones la prelación de pago por parte de las tesorerías será el que se pacte como vencimiento de las obligaciones legalmente exigibles.

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta de los ordenadores del gasto.

ARTÍCULO 41. Ejecución presupuestal de Contraloría y Asamblea. Compete al Contralor General del Departamento y a la Presidencia de la Asamblea ordenar el gasto y por tanto, ejecutar su presupuesto mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Igualmente, presentar informe de la ejecución presupuestal a la Sección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda dentro los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 42. Cruce de Cuentas. Con el fin de propender por el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase al Departamento y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con Entidades Territoriales o establecimientos públicos, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

PARÁGRAFO. 1 El Departamento del Putumayo en desarrollo del programa de saneamiento fiscal y financiero podrá realizar acuerdos de pago y entregar bienes a título de dación en pago, en condiciones de mercado.

ARTÍCULO 43. Reservas Presupuestales. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido,

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Estos compromisos son excepcionales y de generarse se incorporarán al Presupuesto del 2012, junto con los ingresos que lo respaldan. (Artículo 8 de la Ley 225 de 1995)

PARÁGRAFO 1: Las reservas presupuestales excepcionales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2011, serán incorporadas al presupuesto del 2012 tanto en su componente de ingresos como de gastos, con el fin de atender con oportunidad los compromisos que dieron origen al mismo. El soporte de la incorporación de éstos recursos será la resolución de constitución de reservas presupuestales que expida la administración Departamental al cierre del ejercicio fiscal de 2011.

El Gobernador del Departamento queda autorizado hasta el 30 de Abril de 2012, para adicionar al presupuesto de la vigencia de 2012, las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2011.

Las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2011 que no se hayan ejecutado a 31 de Diciembre de 2012, expiran sin excepción.

PARÁGRAFO 2: En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. Para lo cual, el Gobierno Departamental, hará por decreto los ajustes correspondientes (artículo 8 de la ley 819 de 2003).

ARTÍCULO 44. Cancelación de cuentas por pagar y reservas presupuestales. Si durante el año de la vigencia la cuenta por pagar o reserva presupuestal, desaparece el compromiso u obligación que las originó, el Ordenador del gasto y el Tesorero Departamental en el caso de las cuentas por pagar y el Ordenador del gasto y el Profesional Especializado de Presupuesto en el caso de las reservas presupuestales, elaborarán un acta cancelando la cuenta por pagar o reserva presupuestal, respaldado por acto administrativo firmado por el ordenador del gasto.

ARTÍCULO 45. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto del Departamento correspondiente al año 2011 deben constituirse a más tardar el 20 de enero del 2012 y remitirse dentro de los tres (03) días siguientes a la Sección de Presupuesto Departamental. Las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el Ordenador del Gasto y el tesorero de cada órgano.

ARTÍCULO 46. Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres. El Artículo 60 del Decreto 919 de 1989 crea y determina la conformación básica de los Comités Regionales Departamentales para la Prevención y Atención de Desastres y el artículo 61 le asigna las funciones. Por ser este un Fondo Cuenta, esta figura debe existir en la Tesorería Departamental y para mayor agilidad en el manejo de los recursos se autoriza al Gobernador para realizar las operaciones presupuestales por Decreto.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

ARTÍCULO 47. Aclaraciones y Correcciones. La Secretaría de Hacienda del Departamento a petición del Jefe del respectivo órgano o secretario de despacho, realizará por medio de resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal del año 2012.

ARTÍCULO 48. Abstención de Trámites. La Secretaría de Hacienda del Departamento podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Macroeconómico del Gobierno Departamental y en el Programa Anual Mensualizado de Caja. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Secretaría de Hacienda del Departamento informes mensuales sobre la ejecución de sus gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 49. Denuncias o Demandas de Servidores Públicos. Cuando se presenten demandas o denuncias contra un servidor público por actos o hechos ocurridos en ejercicio de sus funciones y en decisión judicial definitiva sea exonerado de responsabilidad, el Departamento podrá cancelar los honorarios causados en que se haya incurrido con ocasión de su defensa, siempre y cuando el funcionario judicial no condene a la contraparte a las costas del proceso. Estos honorarios se cancelarán con cargo a la apropiación presupuestal de "honorarios" del respectivo órgano público.

ARTÍCULO 50. Orden de Embargo. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General Departamental, incluidas las transferencias que hace la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar el desembargo.

Cuando los miembros de la Rama Judicial ordenen el embargo de recursos inembargables, la Contraloría Departamental, podrá abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que ordenó el embargo.

ARTÍCULO 51. Conciliaciones. Podrán conciliar, total o parcialmente en las etapas prejudicial o judicial de derecho público, a través de sus representantes legales, sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial que ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo se ventilaría mediante las acciones previstas en los artículos 85, 86, y 87 del Código Contencioso Administrativo (Ley 23 de 1991, Art. 59).

PARÁGRAFO 1. Control de conciliaciones. Las Oficinas de Control Interno de los diferentes órganos públicos ejercerán la vigilancia para garantizar que en los procesos conciliatorios se hallan frente a una responsabilidad inminente y que debe protegerse el interés patrimonial del Departamento.

PARAGRAFO 2. La Administración Central, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, cancelarán los fallos de tutela con cargo a la apropiación que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra con sus recursos propios.

PARAGRAFO 3. Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en Tribunales de Arbitramento, sentencias y conciliaciones judiciales.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

ARTÍCULO 52. Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos provenientes de la inversión de recursos del Departamento del Putumayo y los generados por las Empresa Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del orden Departamental y otras entidades públicas, con los recursos contratados con el Departamento del Putumayo, cuya destinación no se pacte en el respectivo convenio, se consignarán en la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente a su causación.

Los ordenadores del gasto y gerentes de las entidades descentralizadas serán responsables de la consignación oportuna de estos rendimientos. La Secretaría de Hacienda, a través de la Tesorería General del Departamento, será la responsable del recaudo de éstas y verificará que el valor consignado sea el realmente generado por los recursos del Departamento.

PARÁGRAFO 1: Rendimientos Financieros de Convenios Liquidados. Los Rendimientos Financieros de Convenios Liquidados, se incorporarán al Presupuesto General Departamental, para financiar el déficit fiscal de inversión.

PARÁGRAFO 2: Rendimientos Financieros de Cesantías y Pensiones. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

PARÁGRAFO 3. Autorízase al Gobernador del Departamento para adicionar por decreto una vez se produzcan los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto General de La Nación y Convenios de Cofinanciación, que deban ser consignados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, realizando los descuentos de ley.

ARTÍCULO 53. Recursos de Tesorería: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento podrán mantener sus recursos de tesorería de corto plazo en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas vigiladas por la Superintendencia Bancaria, garantizando adecuados niveles de servicio, eficiencia y rentabilidad. Dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y las normas legales reglamentarias vigentes.

Estos recursos sólo se podrán mantener en cuentas corrientes bancarias hasta por cinco (5) días hábiles, desde el momento en que estén disponibles en la tesorería del órgano, al término de los cuales las entidades reintegrarán a la Tesorería Departamental los recursos no utilizados y no invertidos en títulos valores o cuentas con garantías para su rendimiento adecuado.

ARTÍCULO 54. Pasivo Pensional. Entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.

ARTÍCULO 55. Patrimonio Autónomo o Encargo Fiduciario. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los bonos pensionales, de las cuotas partes que le correspondan por bonos y pensiones reconocidas por el Departamento, se autoriza al ejecutivo para constituir un Patrimonio Autónomo o Encargo Fiduciario, conforme lo prevé el Decreto 810 del 30/04/98, con recursos del 20% de las Estampillas Departamentales, el 80% del Impuesto de Registro, y recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

ARTÍCULO 56. Liquidación de Instituciones Departamentales. Una vez liquidadas las instituciones del orden Departamental se realizarán las debidas operaciones presupuestales y contables para incorporar los activos o pasivos que resulten de dicho proceso.

ARTÍCULO 57. Autorízase al Gobernador del Putumayo para realizar los ajustes presupuestales al Sistema General de Participaciones de Salud, Educación y Agua Potable y Saneamiento Básico, una vez el Gobierno Nacional apruebe los CONPES sobre distribución de los recursos.

La ejecución de los recursos provenientes del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 58. Retención de estampillas. Para dar cumplimiento al artículo 47° de la Ley 863 del 29 de diciembre de 2003, los recaudos por concepto de estampillas departamentales, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino al pasivo pensional del Departamento.

ARTÍCULO 59. Fondos Educativos. Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los rectores o directores de las Instituciones Educativas deberán observar las disposiciones contenidas en la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo. La Secretaría de Educación remitirá a la Secretaría de Hacienda informes mensuales de ejecución presupuestal consolidada de los recursos apropiados en esta Sección del Presupuesto General.

ARTÍCULO 60. Vinculación a la Planta de Personal Docente de la Entidad Territorial. En adelante y sin excepción no se surtirá ninguna clase de vinculación a la planta de personal docente del Departamento, hasta tanto se dé estricto cumplimiento a la planta viabilizada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 61. Vigencia Expirada. El Gobernador podrá constituir por Decreto los rubros de vigencias expiradas con cargo al Presupuesto del año 2012, siempre y cuando los servicios o bienes se hayan concebido dentro de las formalidades legales y que hubieren contado con la apropiación y el registro presupuestal dentro de la vigencia que se causó.

PARÁGRAFO 1: Entiéndase como vigencia expirada las obligaciones legalmente contraídas y que no quedaron incluidas en las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia anterior.

ARTÍCULO 62. Facultase al Gobernador del Departamento para que durante la vigencia 2012, contrate las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas de acuerdo al Decreto 3039 de 2007 y la Resolución 425 del 2008, y la red de prestadores de servicios de salud de acuerdo a las competencias asignadas al Departamento por medio de la Ley 715/01 y 1122 de 2007.

ARTÍCULO 63. Estas disposiciones regirán únicamente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2012.

ARTÍCULO 64. Para efectos de la ejecución del presupuesto, como para fines estadísticos y de control los ingresos y las apropiaciones para el periodo fiscal del 2012, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

1. – LOS INGRESOS

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

INGRESOS TOTALES

INGRESOS CORRIENTES

TRIBUTARIOS

VEHÍCULOS AUTOMOTORES

- Vehículos automotores vigencia actual
- Vehículos automotores vigencias anteriores

IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS

IMPUESTO DE REGISTRO

IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES

DE PRODUCCIÓN NACIONAL

6% DESTINACIÓN ESPECIFICA SALUD

DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA

6% DESTINACIÓN ESPECIFICA SALUD

DESAGREGACIÓN IVA LICORES

IVA LICORES-SALUD

- 70% Nuevo Iva licores nacionales – Salud
- 70% Nuevo Iva licores extranjeros – Salud

IVA LICORES-DEPORTE

- 30% Nuevo Iva licores nacionales - Deporte
- 30% Nuevo Iva licores extranjeros - Deporte

IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN

- DE PRODUCCIÓN NACIONAL
- DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA

IVA CERVEZA SALUD

- DE PRODUCCIÓN NACIONAL
- DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO

- DE PRODUCCIÓN NACIONAL
- DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA

IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE LEY 181 DE 1995

- DE PRODUCTOS NACIONALES
- DE PRODUCTOS EXTRANJEROS

SOBRETASA CONSUMO DE CIGARRILLO PARA SALUD

- DE PRODUCTOS NACIONALES
- DE PRODUCTOS EXTRANJEROS

DEGÜELLO DE GANADO MAYOR

SOBRETASA A LA GASOLINA

- 95% SOBRETASA A LA GASOLINA
- 5% FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA

ESTAMPILLAS

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL

- .- 80% Inversión
- .- 20% Pasivo pensional

PRO CULTURA

- .- 70% Inversión
- .- 20% Pasivo pensional
- .- 10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural

PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL

- .- 80% Inversión
- .- 20% Pasivo pensional

DESARROLLO FRONTERIZO

- .- 80% Inversión
- .- 20% Pasivo pensional

CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS

OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

- Impuesto de Vehículos automotores (20% Municipios) - Viga Actual
- Impuesto de Vehículos automotores (20% Municipios) - Viga Anterior

NO TRIBUTARIOS

TASAS Y DERECHOS

PUBLICACIONES

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

- RIFAS
- JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE
- JUEGOS DE SUERTE Y AZAR PROMOCIONALES

OTRAS TASAS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR)

- VENTA DE SERVICIOS SALUD PÚBLICA
- FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES
- VENTA DE OTROS SERVICIOS

MULTAS Y SANCIONES

- INTERESES MORATORIOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES
- SANCIONES VEHÍCULOS AUTOMOTORES

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

- SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE

TRASFERENCIAS

TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO

DEL NIVEL NACIONAL

PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARÍAS

- Participación Impuesto al Valor Agregado - Iva -
- Reserva Impuesto al Valor Agregado - Iva -

TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES

CUOTA DE FISCALIZACIÓN

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

- Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos
- Provenientes de Establecimientos públicos

CUOTAS PARTES PENSIONALES

- Fondo Territorial de Pensiones - Cuotas Partes Vigencia

TRASFERENCIAS PARA INVERSIÓN

DEL NIVEL NACIONAL

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN

S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- CON SITUACIÓN DE FONDOS
- SIN SITUACIÓN DE FONDOS

S. G. P. EDUCACIÓN - POBLACIÓN ATENDIDA - CANCELACIONES

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-

- S. G. P. SALUD - SALUD PÚBLICA C.S.F

S. G. P. SALUD - COMPLEMENTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA

- Subsidio a la Oferta Prestación de servicios P.P.N.A C.S.F
- Subsidio a la Oferta Prestación de Servicios P.P.N.A Aporte patronal.S.S.F

SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD -ETESA -75 % - INVERSIÓN EN SALUD, ART.60 DE LA LEY 715/2001

IVA TELEFONÍA CELULAR

- 4% Iva adicional Telefonía Móvil - Deporte
- 4% Iva adicional Telefonía Móvil - Cultura

SOBRETASA AL ACPM

OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN.

EN SALUD.

Otros Recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nacionales)

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

- Prevención y control de factores de riesgo
- Programas de control y eliminación de lepra
- Programas de control de tuberculosis

OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES SALUD.

- 25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales
- 25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros
- 6% licores monopolizados - Nacionalizados para salud
- 6% licores monopolizados - Extranjeros para salud
- 35% Iva licores monopolizados - Nacionalizados
- 35% Iva licores monopolizados - Extranjeros

EDUCACIÓN.

- 25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales
- 25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros

LIBRE DESTINACIÓN.

- 49% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales
- 49% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros

OTROS.

- 1% Gastos de administración apuestas permanentes - Chance

INGRESOS DE CAPITAL.

UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS (EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS)

OTROS INGRESOS DE CAPITAL.

- Rendimientos Financieros Estampilla Proelectrificación Rural
- Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Fronterizo
- Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Departamental
- Rendimientos Financieros Estampilla Probienestar Adulto Mayor
- Rendimientos financieros ICLD
- Rendimientos Financieros Regalías Petroleras Resguardos.
- Rendimientos Financieros SGP Agua Potable y Saneamiento Básico.
- Rendimientos Financieros ACPM

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

- Rendimientos Financieros Telefonía Móvil Cultura.
- Rendimientos Financieros Recursos Fondo de Pensiones Putumayo.

1.1 - DEFINICIONES DE INGRESOS.

INGRESOS CORRIENTES.

Son aquellas rentas o recursos de que dispone o puede disponer el Departamento regularmente para atender los gastos que demanden la ejecución de sus cometidos y se dividen en tributarios y no tributarios, de libre destinación y de destinación específica.

INGRESOS TRIBUTARIOS.

Son los valores que el contribuyente (sujeto pasivo) debe pagar en forma obligatoria al Departamento (sujeto activo) sin que con ello exista ningún derecho a percibir servicio o beneficio alguno de tipo individualizado o inmediato, ya que el Departamento haciendo uso de su capacidad impositiva los recauda para garantizar el funcionamiento de sus actividades normales. Estas obligaciones son posibles si tienen fundamento legal en una ley u ordenanza anterior a su recaudo. Se subdividen en Impuestos Directos e Impuestos Indirectos.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

Es el tributo anual Departamental que recae en la propiedad o posesión de los vehículos gravados de servicio particular y oficial nuevos o usados y los que se internen temporalmente al territorio, incluidas las motocicletas con motor de más de 125 centímetros de cilindraje y que se encuentren matriculados en el Departamento del Putumayo.

Del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, al Departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%) y el veinte por ciento (20%) a los municipios de acuerdo a la dirección informada en la declaración.

Base Legal: Ley 488/98, Decreto 2654/98, Ordenanzas 279/99 y 527/2007.

IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS.

La venta de loterías foráneas en jurisdicción de los Departamentos y del Distrito Capital, genera a favor de estos y a cargo de las empresas de lotería u operadores autorizados un impuesto del diez por ciento (10%) sobre el valor Nómina I de cada billete o fracción que se venda en cada una de las respectivas jurisdicciones.

Base legal: Ley 643 de 2001

IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIONES (PAGO PENSIONADOS ORDENANZA 279/99).

Está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

El ciento por ciento del valor recaudado por el impuesto de registro se destinará al Fondo territorial de pensiones.

Base legal: Ley 223 de 1995 y Ordenanza 279 de marzo de 1999.

IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES.

El hecho generador de este impuesto lo constituye el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en la jurisdicción del Departamento.

Dentro de la tarifa del impuesto al consumo, está incorporado el 100% del impuesto sobre ventas cedido por La Nación a las entidades territoriales, el cual se distribuye así: setenta por ciento (70%) se destina a salud y el treinta por ciento (30%) para financiar el deporte.

Del recaudo del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares el 6% se debe destinar en primer lugar a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.

Base legal: Leyes 223/95, 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.

Lo conforma el:

Impuesto al consumo de licores nacionales: Consumo de licores de producción nacional.

Impuesto al consumo de licores extranjeros: Consumo de licores de producción extranjera.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES Y REFAJOS.

El hecho generador del impuesto está constituido por el consumo en el Departamento del Putumayo de cervezas, sifones refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

Dentro de la tarifa 48% aplicable a cervezas y sifones, están comprendidos ocho (8) puntos porcentuales que corresponden al impuesto sobre ventas, el cual se destinará a financiar el segundo y tercer nivel de atención en salud.

Está conformado por:

Impuesto al consumo de cervezas Nacionales: Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional.

Impuesto al consumo de cervezas extranjeras: Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción extranjera.

Base legal: Leyes 223/95 y 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO.

El hecho generador está constituido por el consumo de Cigarrillo y tabaco en la jurisdicción del Departamento. Lo conforma el:

Impuesto al consumo de cigarrillo nacional: Consumo de cigarrillos de producción nacional.

Impuesto al consumo de cigarrillo extranjero: Consumo de cigarrillos de producción extranjera.

Base legal: Leyes 223/95, 788/02, 1111/06 y 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.

IMPUESTO CONSUMO DE CIGARRILLO NACIONALES Y EXTRANJEROS - LEY 181 DE 1995.

El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros a que se refiere el artículo 2° de la ley 30 de 1971 y el artículo 79 de la ley 14 de 1983, será recaudado por la Tesorería Departamental para ser transferido al Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Putumayo, INDERP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 en la Ley 181 de 1995.

Base legal: Leyes 30/71, 181/95, 1111/06, 1289/09 y 1393/10 y Ordenanza 195 de junio 1997.

SOBRETASA AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO.

En virtud del artículo 6° de la Ley 1393/2010 se creó una sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado equivalente al 10% de la base gravable que será la certificada antes del 1° de enero de cada año por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual se tomará el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas según reglamentación del Gobierno Nacional, actualizado en todos sus componentes en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor y descontando el valor de la sobretasa del año anterior.

La sobretasa será liquidada y pagada por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, por los responsables del impuesto en la respectiva declaración y se regirá por las normas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.

La sobretasa se aplica tanto al consumo de cigarrillo nacional como al extranjero.

Base legal: Ley 1393 de 2010.

DEGÜELLO DE GANADO MAYOR.

De conformidad al artículo primero de la ley 8 de abril 7 de 1909, los artículos 161 y 162 del decreto extraordinario 1222 de abril 18 de 1986, corresponde al Departamento del Putumayo, la administración, fiscalización, recaudo y cobro del impuesto sobre el degüello de ganado mayor, excepto los municipios que demuestren haber pignorado los recursos para esta materia.

El hecho generador lo constituye el sacrificio de ganado mayor (bovino y equino), en jurisdicción del Departamento del Putumayo.

Base legal: El artículo primero de la ley 8 de abril 7 de 1909, los artículos 161 y 162 del decreto extraordinario 1222 de abril 18 de 1986 y la ordenanza 610 del 28 de enero de 2011.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

SOBRETASA A LA GASOLINA.

El hecho generador está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente, nacional o importada, en la jurisdicción del Departamento.

El 5% de los recursos recaudados por este concepto se destina a financiar el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina el cual es administrado por el Ministerio de Transporte.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 del 6de Marzo de 1999 y 527/2007.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Ingreso por concepto de la venta de Estampilla para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

Base legal: Ley 1276 de 2009 y ordenanza 617 de 2011

ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL.

Ingreso por concepto de venta de Estampillas para contribuir a la Financiación de obras de electrificación rural en todo el Departamento.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –electrificación se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo.

Base legal: Leyes 863/03, 1059/06 y Ordenanzas 195/97, 412/03, 428/04, 489/06, 507/07

ESTAMPILLA PRO-CULTURA.

El producido de las Estampillas Pro cultura Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán para contribuir a estimular el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, turísticas, investigativas y el fortalecimiento de todas las expresiones culturales.

De los ingresos que se perciban por concepto de Estampillas Pro –Cultura Departamental, retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo y un 10% para seguridad social del gestor cultural.

Base legal: Leyes 666/01 y 863/03, Ordenanza 490/06 y 507/07

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

El producido de las Estampillas Prodesarrollo Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 170 del Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ordenanza No. 195 del 26 de junio de 1997.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –desarrollo Departamental se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo

Base legal: Ley 863/03, Ordenanzas 195/97, 412/03, 428/2004, 507/07

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO.

Ingreso por concepto de venta de Estampillas para contribuir a financiar el Plan de Inversiones, en las zonas de fronteras, especialmente en infraestructura de transporte y vías, infraestructura y dotación en educación básica, media, técnica y superior, preservación del medio ambiente, investigación y estudios de asuntos fronterizos, agua potable, saneamiento básico, bibliotecas departamentales, proyectos derivados de los convenios de cooperación, integración y desarrollo del sector agropecuario.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –desarrollo Fronterizo, se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo

Base legal: Ley 863 de 2003, Ordenanzas 195/97 Estatuto de Rentas, 412/03, 428/04 y 507/2007

CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

Es la contribución equivalente al 5% del valor total del contrato de obra pública o adición al valor de los existentes, que pagan las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de esta naturaleza con el Departamento.

Base legal: Leyes 418/97, 548/99, 782/02 y 1106/06

PUBLICACIONES.

Ingresos percibidos por concepto de publicación en la Gaceta Departamental de los contratos y demás actos que creen situaciones jurídicas impersonales, ya que estos sólo regirán después de la fecha de su publicación.

Base legal: Ley 57/85, Decreto 1222/86 y ordenanza 527/2007

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR.

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Entre estos tenemos:

RIFAS.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual se sortean, en una fecha predeterminada premios en especie entre quienes hubieren adquirido o fueren poseedores de una o varias boletas, emitidas en serie continua y puestas en venta en el mercado a precio fijo por un operador previa y debidamente autorizado.

Todo juego de suerte y azar debe contribuir eficazmente a la financiación del servicio público de salud, de sus obligaciones prestacionales y pensionales.

Base Legal: Leyes 643 de 2001.

JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.

Es la contribución por los derechos de explotación de los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance deberán declarar, liquidar y pagar ante la entidad concedente, en los formularios suministrados por esta dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a título de derecho de explotación, el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos.

Base Legal: Leyes 643 de 2001 y 1393 de 2010.

JUEGOS DE SUERTE Y AZAR PROMOCIONALES.

Son las modalidades de juegos de suerte y azar organizados y operados con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrece un premio al público, sin que para acceder al juego se pague directamente.

Los juegos promocionales generan en favor de la entidad administradora del monopolio derechos de explotación equivalentes al catorce por ciento (14%) del valor total del plan de premios.

Base Legal: Leyes 643 de 2001.

VENTA DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA.

Los recursos que se generen por la venta de los servicios de los laboratorios de salud pública, de conformidad con lo establecido en la reglamentación correspondiente.

Base Legal: Resolución del Ministerio de La Protección Social 3042 de 2007 y Ordenanza 530 de 2007

FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES.

El Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento del Putumayo se creó como una cuenta especial, responsable de la ejecución de la política departamental en materia de medicamentos de control especial.

Base Legal: Ley 715/2001, Resolución 1478 de 2006 y Resolución Departamental 1696 del 2011

VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS.

Los recursos que se generen por la venta de otros servicios del sector salud de conformidad con lo establecido en la reglamentación correspondiente.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

INTERESES MORATORIOSVEHÍCULOS AUTOMOTORES

La no presentación y/o pago oportuno de la declaración genera intereses moratorios, el impuesto de vehículos se liquida en forma anual corriente, es decir, que por el año que empieza a correr en enero 1, por ese mismo año se debe hacer la respectiva liquidación del impuesto.

Base Legal: Estatuto Tributario Nacional, Ley 1111/2006 y Ordenanza 195/1997.

SANCIONES VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

La no presentación y/o pago oportuno de la declaración genera sanciones, el impuesto de vehículos se liquida en forma anual corriente, es decir, que por el año que empieza a correr en enero 1, por ese mismo año se debe hacer la respectiva liquidación del impuesto.

Base Legal: Estatuto Tributario Nacional y Ordenanza 195/1997.

SERVICIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Recursos provenientes de la expedición de certificados de tradición, traspaso y cambio de color de vehículos, cambio de servicio, duplicados, cambio de motor.

Base Legal: Ordenanza No. 362 del 26 de diciembre 12 de 2001

PARTICIPACION DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS

Transferencia que realiza la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto al Valor Agregado – IVA, de conformidad a la base legal establecida en el Artículo 359 de la Constitución Política de Colombia, Ley 12 de 1986, Decreto 2447 de 1986 y Decreto 1512 del 4 de agosto de 1998.

El decreto 1512 del 04 de agosto de 1998, derogó el artículo 4 del decreto 2447 de 1987, liberando el recurso para la libre destinación.

TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES.

Recursos para el pago de la nómina de pensionados docentes y administrativos nacionalizados por la Ley 43 de 1975 que venía reconociendo y pagando la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, girados mensualmente por la Nación, con cargo al Sistema General de Participaciones.

CUOTAS DE FISCALIZACIÓN DE ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN TERRITORIAL.

Porcentaje del punto dos por ciento (0.2%) que pagan las entidades descentralizadas del orden departamental como cuota de fiscalización, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

Base legal: Leyes 617/2000 y 1151/07

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

CUOTAS PARTES PENSIONALES.

La cuota parte pensional es un elemento determinante en la financiación de las pensiones que se reconocieron por la Caja Departamental de Previsión Social o que se reconozcan por el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Putumayo y su proporción se determina a prorrata del tiempo cotizado o laborado en las respectivas entidades.

Base legal: Ley 33 de 1.985, Decreto 3135 de 1.968 artículo 28, Decreto Reglamentario 1848 de 1.969 Numeral 3 del artículo 75, Decreto 2921 de 1.948 y Decreto 2709 de 1994.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.

El Sistema General de Participaciones estará conformado así:

- Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.
- Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud.
- Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico.

Base legal: Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1393 de 2010.

EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD -ETESA -75 % - INVERSIÓN EN SALUD, ART.60 DE LA LEY 715/2001.

Recursos que la Empresa Territorial para la Salud (ETESA) transfiere al Departamento para la financiación del servicio público de salud.

Base Legal: Leyes 715 y 643 de 2001.

IVA TELEFONÍA CELULAR.

Incremento del 4% del IVA de la telefonía móvil, girados por el Ministerio de la Cultura de conformidad con el Decreto 3093 de 2003, Parágrafo 2 del Artículo 468 de 2003, Estatuto Tributario adicionado por el Artículo 35 de la ley 788 de 2002.

Del total de recursos recaudados por este concepto se destina un cincuenta por ciento (50%) para el Deporte y el otro cincuenta por ciento (50%) para Cultura.

Base legal: Leyes 788/2002, 1111/2006 y 1393/2010

PARTICIPACIÓN EN LA SOBRETASA AL ACPM.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

El hecho generador de la sobretasa al ACPM, esta constituido por el consumo de ACPM, nacional o importado, en la jurisdicción del Departamento.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 del 6de Marzo de 1999.

OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN EN EL SECTOR SALUD.

Recursos que gira La Nación para financiar programas del sector salud dirigidos a la prevención y el control de ETV, Asistencia ancianos, niños adoptivos y población desprotegida, Planes salvaguarda étnica, Fortalecimiento de las acciones de vigilancia en salud pública y de inspección, vigilancia y control de la sanidad portuaria, Protección diferencias de niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento, Prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica, Atención de emergencias y desastres, Control lepra, Cofinanciación atención en salud de la población desplazada y Programa de control tuberculosis, entre otros.

PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES.

Corresponde a los ingresos provenientes del ejercicio del monopolio de la producción, introducción, distribución y venta de licores destilados de más de 15 grados de alcoholímetro, nacionales y extranjeros, donde se establece la participación económica del Departamento fijada por la Asamblea Departamental.

Dentro de la tarifa de participación, está incorporado el 35% del impuesto sobre ventas cedido por La Nación a las entidades territoriales con destino al sector salud.

De las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados el 6% se destinará, en primer lugar, a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.

El 49% de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados es de libre destinación y el 51% se destina para los servicios de salud y educación, así: un veinticinco punto cinco por ciento (25.5%) para los servicios de salud y un veinticinco punto cinco por ciento (25.5%) para los servicios de educación.

Base legal: Leyes 223 de 1995, 788 de 2002 y 1393 de 2010, Decreto 4692 de diciembre de 2005, Circular 110 del 2000 de la Superintendencia de Salud y Ordenanzas 195 de Junio de 1997, 469 de enero de 2006 y 498 de mayo 27 de 2007.

1% GASTOS DE ADMINISTRACIÓN MONOPOLIO RENTÍSTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

Derechos de explotación, cuando el juego se opere a través de terceros, estos reconocerán a la entidad administradora del monopolio como gastos de administración un porcentaje no superior al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación.

Base legal: Ley 643 de 2001

INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - INSTITUTO TECNOLÓGICO

Todos los ingresos corrientes de los Establecimientos Públicos excluidos los aportes y transferencias del Departamento.

2 – LAS APROPIACIONES

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE PERSONAL

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA Nómina

- Sueldo de Personal de Nómina
- Gastos de Representación

PRIMAS LEGALES

- Prima Técnica
- Prima de Servicios
- Prima de Vacaciones
- Prima de Navidad

Indemnización por vacaciones

Bonificación de dirección

OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA Nómina

- Bonificación por Servicios Prestados
- Bonificación Especial de Recreación

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

- Honorarios
- Personal Supernumerario
- Personal pasante
- Servicios Técnicos

REMUNERACIÓN DIPUTADOS

- Remuneración 11 Diputados

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

- Prima de Navidad
- Cesantías
- Intereses Cesantías
- Salud
- Pensión
- Riesgos Profesionales
- Aportes Parafiscales
- Seguro por muerte
- 25% Otros Gastos

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA Nómina

AL SECTOR PÚBLICO

APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL

APORTES PARA SALUD

- De funcionarios de la Administración Central

Aportes para pensiones

Aportes ARP

APORTES PARA CESANTÍAS

- Cesantías
- Intereses Cesantías

AL SECTOR PRIVADO

APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL

APORTES PARA SALUD

- Salud Funcionarios

Aportes para pensiones

Aportes ARP

APORTES PARA CESANTÍAS

- Cesantías
- Intereses Cesantías

APORTES PARAFISCALES

- SENA

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

- ICBF
- ESAP
- CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
- INSTITUTOS TÉCNICOS

GASTOS GENERALES

ADQUISICIÓN DE BIENES

- Materiales y Suministros

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Salud Ocupacional

CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Capacitación
- Foros simposios y seminarios
- Impresos y Publicaciones

SEGUROS

- Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles
- Seguros colectivos
- Otros Seguros

Impuestos y Multas

SERVICIOS PÚBLICOS.

- Energía
- Telecomunicaciones
- Acueducto, Alcantarillado y Aseo
- Viáticos y Gastos de Viaje

Gastos Electorales

OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS.

- Mantenimiento
- Comunicaciones y transporte
- Arrendamiento

OTROS GASTOS GENERALES.

- Festividades cívicas
- Orden público

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

- Gastos de cárceles
- Recepciones oficiales
- Día del pensionado y la tercera edad
- Suscripciones
- Seguridad Industrial
- Gastos Operativos de la Oficina de Rentas
- Comisiones y Gastos Bancarios
- Bonificación y gastos de desplazamiento escoltas
- Funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación

TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

MESADAS PENSIONALES.

Mesada pensionados y jubilados Gobernación

Aporte Salud Pensionados y Jubilados Gobernación

Reconocimiento y pago de nuevas pensiones

Reconocimiento y pago de mesadas atrasadas

Aportes al Sistema general de pensiones

Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación

Indemnización sustitutiva de pensiones

Cuotas Partes de Mesada Pensional

Capitalización de patrimonios autónomos para provisión de pensiones

Con Situación de Fondos

PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS.

Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL.

A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET

Sentencias y Conciliaciones

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

- 20% Impuesto de Vehículos Automotores
- 10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural

Transferencia del sector salud.

- Transferencia tribunal de ética medica
- Transferencia tribunal de ética enfermería
- Transferencia tribunal de ética odontológica
- Contribución tasa supersalud
- Transferencia al Fondo de Investigación en Salud

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL.

- 3,7% Ingresos Corrientes de Libre Destinación
- 0,2% Cuota Fiscalización Entres Descentralizados del Orden Departamental

2.1 – DEFINICIONES DE LAS APROPIACIONES.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Los gastos de funcionamiento son las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento

GASTOS DE PERSONAL.

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Departamento, como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos; incluye los egresos causados por las prestaciones sociales de conformidad con las disposiciones vigentes.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA Nómina.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal del Departamento.

SUELDOS DE PERSONAL DE Nómina.

Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos que corresponden a la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN.

Comprende la remuneración especial del Gobernador del Departamento del Putumayo en aplicación de lo autorizado para el Nivel Directivo, según el Artículo 43 del Decreto No. 1042 de Junio 7 de 1978, artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o sustituyan, como un elemento salarial que hace parte integral del concepto de salarios.

PRIMA DE SERVICIOS.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

Pago equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado y que hubiere servido en el Organismo por lo menos un semestre, a que tienen derecho los empleados públicos y su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año fiscal.

Base legal ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996

PRIMA DE VACACIONES.

Comprende el equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación a que tienen derecho los servidores públicos.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del decreto ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045; Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de agosto del 2002.

PRIMA DE NAVIDAD.

Pago a que tienen derecho los empleados públicos del Departamento de acuerdo con las normas que regulan en régimen salarial y prestacional del sector público equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se paga en la primera quincena del mes de diciembre.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, Artículo 11 (este último modificado por Decreto 3148 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, artículo 51, Decreto Ley 1045 Decreto de 1978, Artículos 32 y 33, 1919 de 27 de Agosto del 2002

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES.

Corresponde a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por reglamentos especiales para empleados que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosas. Con cargo a esta apropiación se podrán pagar las vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad de servicio, no puedan tomarlas en tiempo, su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación. La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del Decreto Ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045 Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de Agosto del 2002.

BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN.

Corresponde a una bonificación creada para los Gobernadores, equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual, compuesto por la Asignación Básica más Gastos de Representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de Junio y treinta (30) de Diciembre del respectivo año, la cual no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales, en aplicación al Decreto No. 4353 de diciembre 22 de 2004.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA Nómina.

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.

Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados públicos del Departamento, correspondiente a la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, equivalentes a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia.

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN.

Los empleados públicos tienen derecho a una bonificación especial de recreación correspondiente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional; igualmente tendrá derecho a quien se las compensen en dinero.

INDEMNIZACIONES.

Derecho de los Empleados de Carrera Administrativa, en caso de supresión del cargo de acuerdo a lo establecido en la Ley 443 del 11 de junio de 1999, Artículo 39 y demás normas vigentes.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta.

HONORARIOS.

Comprende la retribución por servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del Organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Con cargo a esta apropiación se pagarán la cuota litis a los profesionales contratados para recuperar cartera, aplicables a las sumas efectivamente recuperadas por el Departamento ya sea a título de conciliación, compensación, transacción, novación o por el simple pago de la obligación.

PERSONAL SUPERNUMERARIO.

Se considera supernumerario al personal ocasional que la ley u ordenanza autoriza nombrar, para suplir a los empleados públicos, en casos de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se puedan atender con empleados de planta.

Por esta apropiación se pagan las prestaciones sociales y transferencias a que tengan derecho, además de los gastos de manutención alojamiento y transporte cuando las condiciones las exijan.

CONTRATOS DE APRENDIZAJE.

El contrato de aprendizaje puede celebrarse durante la etapa lectiva o la etapa práctica. Cuando la empresa patrocina a un aprendiz en la etapa lectiva, el aprendiz tendrá derecho a recibir un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase lectiva el equivalente al 50% de un (1)

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

salario mínimo mensual vigente y deberá estar cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente. Cuando la empresa patrocina a un aprendiz en la etapa práctica, el aprendiz recibirá un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase práctica el equivalente al 75% de un (1) salario mínimo mensual vigente y deberá estar cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud y la cotización será cubierta plenamente por la empresa patrocinadora, sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente, además deberá ser afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales por la Administradora de Riesgos Profesionales – ARP, que cubre la empresa patrocinadora.

SERVICIOS TÉCNICOS.

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del Organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

REMUNERACIÓN DIPUTADOS.

Comprende la transferencia que se realiza a la Asamblea Departamental para la remuneración a los Diputados durante los períodos de sesiones ordinarias y/o extraordinarias, y demás gastos de funcionamiento de esta corporación, con sujeción a lo que señale la Ley y las normas reglamentarias referentes a la materia, en especial la ley 617 de 2002 y el Decreto 735 de 2001.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA Nómina.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento como empleador, que tienen como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público o privado, tales como el SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, ESAP, Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, Fondos Administradores de Pensiones, Empresa Promotoras de Salud, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

APORTES PARA SALUD.

Corresponde a la contribución del doce por ciento (12%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médico asistenciales a sus empleados así como por enfermedad general y maternidad de conformidad con las disposiciones vigentes de acuerdo al artículo 204 de la ley 100 de 1993.

APORTES PARA PENSIÓN.

Corresponde a la contribución del doce por ciento (12%), que el empleador debe efectuar a fondos privados o públicos de pensiones para el pago de pensiones de invalidez vejez y muerte de los servidores que prestan sus servicios al Departamento del Putumayo, de acuerdo a la Ley 100 de 1993 y el artículo 20 de la ley 797 de 2003.

APORTES RIESGOS PROFESIONALES.

Cuota patronal del cuatro punto treinta y cinco por ciento (4.35%) para riesgos altos y el cero punto quinientos veintidós por ciento (0.522%) para riesgos bajos, indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

CESANTÍAS.

Derecho que tienen los empleados, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías se considera parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos de cesantías a que este afiliado el funcionario, de conformidad con las normas vigentes.

INTERESES CESANTÍAS.

Corresponden al 12% anual sobre las cesantías que a 31 de diciembre de cada año figuran a nombre de cada empleado público, los referidos intereses no corresponden a una nueva prestación establecida por la ley y beneficio de los servidores oficiales sino a un complemento o accesorio del sistema creado por el Decreto Ley 3118 de 1968 y confirmado por el Decreto 1919 del 2002.

APORTE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

APORTE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

Aportes del tres por ciento (3%), establecidos por las leyes 27 de 1974, 21 de 1982 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP.

Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación profesional y formación especializada en administración pública que presta esta entidad.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.

Aporte del cuatro por ciento (4%), establecido por Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y compensación de servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS.

Aporte del uno por ciento (1%), de acuerdo a lo estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica industrial que prestan estas entidades. Estos recursos deberán transferirse a Colegios e Institutos Técnicos del Departamento.

GASTOS GENERALES.

Comprende los pagos por adquisición, instalación, conservación y reparación de bienes para uso del Departamento y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, sino para el normal desempeño de la administración.

Los gastos generales los constituyen: compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, arrendamientos, impresos y publicaciones, comunicaciones y transportes, seguros, impuestos, tasas y multas, comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

electorales, orden público, servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, bienestar social, capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización impuesto al consumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.

ADQUISICIÓN DE BIENES.

La adquisición de bienes, corresponde a la compra de bienes muebles y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, como compra de equipo, materiales, suministros e impresos y publicaciones.

MATERIALES Y SUMINISTROS.

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se requiere inventariar, no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquete, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

La Adquisición de servicios, comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa un desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo.

SALUD OCUPACIONAL.

Toda empresa o empleador tiene una obligación específica que consiste en responder por la ejecución del programa permanente de salud ocupacional en los lugares de trabajo, conforme al literal d) del artículo 21 del decreto ley 1295/94 y en el artículo 4 de la resolución 1016/89.

CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO.

CAPACITACIÓN.

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Base legal: Ley 909 de 2004 y Decreto reglamentario 1227 de 2006

FOROS, SIMPOSIOS Y SEMINARIOS.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

Comprende los gastos que demande la realización de foros, simposios y seminarios y demás cursos tendientes a la difusión y análisis de la normatividad vigente y el mejoramiento de la coordinación entre la Administración y los Entes del orden Nacional, Departamental y Municipal. Se podrá pagar costos de pasajes, alimentación y pasajes de conferencistas y demás gastos inherentes.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES.

Se podrá ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos topográficos, sellos, adquisición de revistas, libros, publicaciones y pagos de avisos y comunicados; reproducción de fotocopias, elaboración de anillados y publicación de edictos.

SEGUROS.

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del Departamento y de los establecimientos públicos.

Incluye además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma. Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

IMPUESTOS Y MULTAS.

Con cargo a esta apropiación se atenderá el pago por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden Departamental, se pagarán estampillas de Timbre Nacional, Departamental y Municipal, gastos notariales y registro y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden departamental, erogará lo que deba cancelar el Departamento por concepto de sanciones impuestas por autoridad competente.

SERVICIOS PÚBLICOS.

Son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, contribuciones especiales para la Superintendencia de Servicios Públicos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de causación, estas incluyen compra de medidores, su instalación y traslado, así como compra de líneas.

ENERGÍA.

Son erogaciones por concepto de servicio de energía; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación.

TELECOMUNICACIONES.

Son erogaciones por concepto de servicio telefónico, servicio de telefonía celular y cuentas de Internet e incluye su instalación y traslado; cualquiera que sea el año de causación de los inmuebles de la Gobernación.

SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

Son erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por esta apropiación se podrá reconocer y efectuar pagos por concepto de pasajes y transporte de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

GASTOS ELECTORALES.

Con cargo a esta apropiación se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el Régimen Electoral Colombiano.

OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS.

Todos aquellos servicios que por su carácter no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

MANTENIMIENTO.

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, igualmente contempla el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo con o sin provisión de los elementos.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE.

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, portes aéreos y terrestres, telégrafos, fax, empaques, acarreos, seguros y transporte de elementos, radio-comunicación, alquiler de líneas, embalaje, servicios postales y demás gastos menores inherentes a estos servicios así como gastos de nacionalización de importaciones efectuadas por el Departamento. Incluye el transporte aéreo en situaciones excepcionales de necesidad y transporte colectivo o individual de los Servidores Públicos del Departamento y los pagos por peajes.

ARRENDAMIENTO.

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden Departamental. Incluye el alquiler de garajes.

OTROS GASTOS GENERALES.

Se incluyen todas las posibles apropiaciones de gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriormente expuestas.

Los otros gastos generales los constituyen: comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, bienestar social y capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización infoconsumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

FESTIVIDADES CÍVICAS.

Son los gastos ocasionados por la organización o participación de la administración en actos conmemorativos de fechas de especial significado para el Departamento.

ORDEN PÚBLICO.

Gastos requeridos para la conservación o restablecimiento del orden público en el Departamento.

GASTOS DE CÁRCELES.

Erogaciones para pago de empleados del respectivo establecimiento de reclusión, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones, viáticos y suministros, compra de equipo y demás servicios de conformidad con ley 65 de 1993.

RECEPCIONES OFICIALES.

Corresponde a los gastos ocasionados con motivo de las atenciones necesarias e imprescindibles de empleados oficiales, comitivas oficiales y miembros de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados que por su especial importancia justifiquen ese servicio. Comprenden además los gastos que demanden los actos de condecoración que se decreten en homenaje a personalidades. Estos gastos deben ser autorizados y reconocidos mediante resolución motivada, autorización de pago y ejecución suscrita por el Gobernador, incluyen gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, compra de medallas.

DÍA DEL PENSIONADO Y LA TERCERA EDAD.

Gastos en que incurre el Departamento, de conformidad con la Ley 271 del 7 de marzo de 1996, la cual establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado.

SEGURIDAD INDUSTRIAL.

Comprende los gastos para desarrollar programas de prevención y atención de emergencias en las instalaciones de la Gobernación.

GASTOS OPERATIVOS OFICINA DE RENTAS.

Erogaciones que se pueden causar por esta apropiación: Prestación de los servicios de outsourcing para la sistematización y automatización de productos nacionales o extranjeros como cerveza, licores y tabaco, que generan impuesto al consumo en el Departamento, adquisición de etiquetas de seguridad para señalar productos constitutivos de impuesto al consumo y de Estampillas Departamentales; Impresos y Publicaciones, arrendamientos, compra de equipos, materiales y suministros, comunicaciones, transportes y remesas, bodegaje, cargue y descargue de mercancías decomisadas, mantenimiento y otros gastos necesarios para el ejercicio de la función fiscalizadora, pago de bonificaciones por la aprehensión de mercancías constitutivas de fraude a las rentas, contratación personal de apoyo a la Sección de Rentas.

BIENESTAR SOCIAL.

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados del Departamento, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden Departamental. Con esta apropiación se da cumplimiento al artículo 39 de Decreto 1572 del 5 de agosto de 1998, reglamentario de la ley 443 del 11 de junio de 1998.

BONIFICACIÓN Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO ESCOLTAS.

Son erogaciones destinadas para el pago de bonificaciones y gastos de alimentación, alojamiento y transporte a los miembros de seguridad del Estado, que presten servicios como escoltas a funcionarios Departamentales.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN.

Erogación destinada para brindar el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para el funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación. Con esta apropiación se da cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 35º de la Ley 152 de 1994.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Son gastos con destino a las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios y que han sido decretadas por la Ley o por Ordenanza y originadas en gastos diferentes a la vinculación de personal al Departamento.

MESADAS PENSIONALES.

MESADA PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN.

Pago a que tiene derecho los exempleados y ex trabajadores oficiales que adquirieron su estatus de pensionado por ley o convención colectiva antes de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, incluye mesadas adicionales de junio y noviembre de acuerdo a los artículos 142 y 50 de la ley 100 de 1993.

APORTE A SALUD PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN

Corresponde a la contribución del ocho por ciento (8%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médicos asistenciales de pensionados y jubilados del Departamento, de acuerdo a la ley 100 de 1993.

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE NUEVAS PENSIONES Y JUBILACIONES

Es el pago que se realiza por concepto de reconocimiento de nuevas pensiones de jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes a quienes a 31 de diciembre de 1995, se encuentran en la Nómina de funcionarios del Departamento y demás entidades sustituidas (cuando estas así decidan) que tengan en tiempo de servicio cumplido y no hayan llegado a la edad para obtener estatus de jubilado que haya cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio para adquirir la pensión en la fecha indicada y quienes hayan solicitado su derecho pensional y se encuentre en trámite a la misma fecha de acuerdo al artículo 7 del decreto departamental 00394 de 1995.

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MESADAS ATRASADAS

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

Es el pago retroactivo del valor correspondiente a la mesada pensional desde la fecha en que la persona haya reunido los requisitos legales hasta la fecha en que se haga efectivo el reconocimiento.

APORTE AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES JUBILADOS

Contribución del Departamento a los fondos de pensiones privados o públicos de pensiones, para el pago de pensiones de invalidez, vejes, muerte, a los exfuncionarios de acuerdo a lo establecido en las normas legales.

GASTOS FUNERARIOS PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN

Reconocimiento a que tiene derecho la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado pensionado y jubilado, que adquirió su estatus de pensión por convención colectiva o por Ley, antes y después de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, equivalente al último salario base de cotización o al valor correspondiente a la última mesada recibida, según el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario, de acuerdo a los artículos 51 y 86 de la ley 100 de 1993.

CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL

Corresponde al pago que el Departamento debe realizar a entidades en donde adquirieron el status de pensionados exfuncionarios que en algún momento de su vida laboral le prestaron sus servicios a la Gobernación del Putumayo.

PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E

El bono pensional es un título valor, mediante el cual se garantiza el computo de todos los tiempos laborados con anterioridad a la selección de cualquiera de los dos regímenes pensionales creados por la Ley 100 de 1993. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

PAGO DE PENSIONADOS DOCENTES NACIONALIZADOS

Pagos de la nómina de pensionados docentes y administrativos nacionalizados por la Ley 43 de 1975 que venía reconociendo y pagando la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, girados mensualmente por la Nación, con cargo al Sistema General de Participaciones.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NIVEL TERRITORIAL

A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Transferencia que hace el Departamento al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación - INDERP-, de acuerdo al artículo 78 de la ley 181 de 1995.

FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

Corresponde a la cobertura de los pasivos pensionales que el Departamento debe realizar ante el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

20% DEL PRODUCTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO

Representa el 20% del producto del Impuesto de Registro que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2002. De conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

10% INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Representa el 10% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2001, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA

El 5% de los recursos recaudados por concepto de la sobretasa a la gasolina se transfieren al Ministerio de Transporte con destino a este Fondo.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 del 6 de Marzo de 1999.

SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Departamento y a favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, las cuales serán canceladas con cargo a la apropiación y proyecto que originó la obligación principal, Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados se pagarán por la misma apropiación que se pague la sentencia, laudo, etc. De conformidad con el Decreto 0291 de noviembre 05 de 2009, estas son consideradas como obligaciones contingentes judiciales y se pagaran con cargo a los recursos del Fondo de Contingencias y Ahorro

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Todas aquellas transferencias que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

20% IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Del total recaudado por concepto de impuesto vehículos automotores el veinte por ciento (20%) se transfiere a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración.

Base Legal: Ley 488 de 1998, Decreto 3138 de 1984; Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y Ordenanza 195 junio 1997.

10% SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y DEL GESTOR CULTURAL

Del total recaudado por concepto de la Estampilla Pro-Cultura, el diez por ciento (10%) se destinara para garantizar la seguridad social del Creador y del Gestor Cultural

TRANSFERENCIAS DEL SECTOR SALUD

TRANSFERENCIA TRIBUNAL ÉTICO DE MEDICINA

Transferencias que se realizan a el Tribunal de Ética Médica del Cauca, al cual concurren en forma conjunta las secretarías de salud del Cauca, Nariño y Putumayo, en cumplimiento a la ley 23 de 1981.

El tribunal de ética médica tiene la autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la medicina en Colombia.

TRANSFERENCIA TRIBUNAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

Transferencias que se realizan al Tribunal ético de enfermería de Valle - Cauca – Nariño y Putumayo, en cumplimiento a las leyes 266 de 1996 y 911 de 2004.

El tribunal ético de enfermería fue creado por la Ley 266 de 1996 con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten entre quienes ejercen la enfermería en Colombia.

TRANSFERENCIA TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA

Transferencia que se realiza al Tribunal Ética Odontológica, en cumplimiento a las leyes 35 de 1989.

El tribunal de ética médica fue creado por la Ley 35 de 1989 con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la odontología en Colombia.

CONTRIBUCIÓN TASA SUPERSALUD

En virtud de lo dispuesto en el artículo 98º de la Ley 488 de 1998, “Las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías, cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud, cancelarán una tasa anual destinada a garantizar el cumplimiento o desarrollo de las funciones propias de la Superintendencia respecto de tales entidades”.

Esta contribución es liquidada por la Supersalud de acuerdo con la aplicación de la fórmula del Decreto 1405 de 1999, modificado por el Decreto 1280 de 2008 y las condiciones establecidas en el Decreto 1580 de 2002 y la Resolución 334 de febrero 21 de 2002.

FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

En virtud de la Ley 643 de 2001, de los recursos obtenidos, por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar diferentes del lotto, la lotería preimpresa y la instantánea, el 7% se destina al Fondo de Investigación en Salud.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

Corresponde a la Transferencia que el Departamento realiza a la Contraloría Departamental correspondiente al 3.7% de los ingresos corrientes de libre destinación, para atender los gastos de funcionamiento de este órgano de control, según lo establecido en las Leyes 617 del 2000; 716 del 2001, y el Decreto 735 de 2001.

3.7 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

Corresponde al 3.7 de los ingresos corrientes de libre destinación para atender los gastos de funcionamiento, según lo establecido en las leyes 617 del 2000, 716 del 201 del 2001 y el Decreto 735 del 2001.

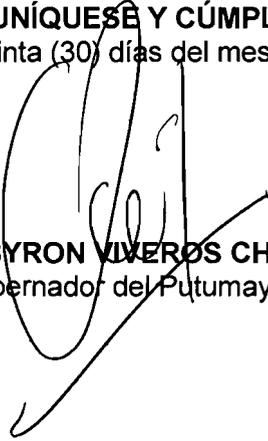
0.2% CUOTA FISCALIZACIÓN ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL

Corresponde a la cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%) que deben transferir las entidades descentralizadas del orden departamental a la Contraloría Departamental, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización; de conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2002 y sus decretos reglamentarios.

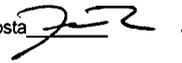
ARTÍCULO 65. Efectos Fiscales. EL presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2011


JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador del Putumayo

Aprobó: Elva M. Rosero O.
Profe Esp. Presupuesto 

Elaboró: Jorge A. Acosta
Sec. Ejecutivo 

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

ANEXO No. 1

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL VIGENCIA FISCAL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

RUBRO	VALOR
INGRESOS TOTALES	171.454.669.600,00
INGRESOS CORRIENTES	170.097.985.758,00
TRIBUTARIOS	17.823.611.830,00
VEHÍCULOS AUTOMOTORES	198.057.680,00
VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIA ACTUAL	126.485.680,00
VEHÍCULOS AUTOMOTORES VIGENCIAS ANTERIORES	71.572.000,00
IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS	1.000.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	817.862.202,00
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES	101.865.142,00
VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES	101.865.142,00
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	82.502.307,00
6% DESTINACIÓN ESPECIFICA SALUD	5.266.105,00
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	13.250.930,00
6% DESTINACIÓN ESPECIFICA SALUD	845.800,00
DESAGREGACIÓN IVA LICORES	54.850.474,00
IVA LICORES-SALUD	38.395.330,00
70% Nuevo IVA licores nacionales - Salud	33.081.940,00
70% Nuevo IVA licores extranjeros - Salud	5.313.390,00
IVA LICORES-DEPORTE	16.455.144,00
30% Nuevo IVA licores nacionales - Deporte	14.177.974,00
30% Nuevo IVA licores extranjeros - Deporte	2.277.170,00
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN	7.435.538.886,00
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	7.433.274.946,00
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	2.263.940,00
IVA CERVEZA SALUD	1.391.188.040,00
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	1.391.008.820,00
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	179.220,00
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	1.287.268.292,00
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	1.284.297.772,00
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	2.970.520,00
IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE LEY 181 DE 1995	214.277.080,00
DE PRODUCTOS NACIONALES	213.710.580,00
DE PRODUCTOS EXTRANJEROS	566.500,00
SOBRETASA CONSUMO DE CIGARRILLO PARA SALUD	394.370.520,00
DE PRODUCTOS NACIONALES	392.477.380,00
DE PRODUCTOS EXTRANJEROS	1.893.140,00
DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	147.052.194,00
SOBRETASA A LA GASOLINA	2.537.225.901,00
95% SOBRETASA A LA GASOLINA	2.410.364.606,00
5% FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA	126.861.295,00
ESTAMPILLAS	2.571.784.793,00
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1.237.557.360,00
PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	331.895.819,00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

.- 80% Inversión	265.516.655,00
.- 20% Pasivo pensional	66.379.164,00
PRO CULTURA	332.886.853,00
.- 70% Inversión	238.464.067,00
.- 20% Pasivo pensional	67.883.394,00
.- 10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural	26.539.392,00
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	337.469.581,00
.- 80% Inversión	269.975.665,00
.- 20% Pasivo pensional	67.493.916,00
DESARROLLO FRONTERIZO	331.975.180,00
.- 80% Inversión	265.580.144,00
.- 20% Pasivo pensional	66.395.036,00
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	600.818.577,00
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	70.452.049,00
Impuesto de Vehículos automotores (20% Municipios) - Viga Actual	31.621.420,00
Impuesto de Vehículos automotores (20% Municipios) - Viga Anterior	38.830.629,00
NO TRIBUTARIOS	152.274.373.928,00
TASAS Y DERECHOS	465.447.936,00
PUBLICACIONES	216.920.678,00
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	234.527.258,00
RIFAS	1.000.000,00
JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	230.527.258,00
JUEGOS DE SUERTE Y AZAR PROMOCIONALES	3.000.000,00
OTRAS TASAS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR)	14.000.000,00
VENTA DE SERVICIOS SALUD PUBLICA	4.000.000,00
FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	9.000.000,00
VENTA DE OTROS SERVICIOS	1.000.000,00
MULTAS Y SANCIONES	83.750.515,00
INTERESES MORATORIOS	7.563.571,00
VEHÍCULOS AUTOMOTORES	7.563.571,00
SANCIONES TRIBUTARIAS	76.186.944,00
VEHÍCULOS AUTOMOTORES	76.186.944,00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.491.440,00
SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE	1.491.440,00
TRASFERENCIAS	147.652.052.927,00
TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	11.907.384.137,00
DEL NIVEL NACIONAL	11.011.913.150,00
PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARÍAS	9.942.052.121,00
Participación Impuesto al Valor Agregado - IVA -	9.000.143.712,00
Reserva Impuesto al Valor Agregado - IVA -	941.908.409,00
TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES	1.069.861.029,00
CUOTA DE FISCALIZACIÓN	96.604.375,00
Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos	87.315.466,00
Provenientes de Establecimientos públicos	9.288.909,00
CUOTAS PARTES PENSIONALES	798.866.612,00
Fondo Territorial de Pensiones - Cuotas Partes Vigencia	798.866.612,00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

TRASFERENCIAS PARA INVERSIÓN	135.744.668.790,00
DEL NIVEL NACIONAL	135.744.668.790,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	131.392.804.336,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN	116.080.750.646,00
S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIOS - C.S.F.	96.535.238.367,00
Cuota de Administración – Población Atendida	2.868.438.599,00
Población Atendida	91.766.799.768,00
Provisión Ascenso Escalafón - Población Atendida	1.100.000.000,00
Población por atender (Asignación por Ampliación de Cobertura)	800.000.000,00
S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIOS - S.S.F.	19.545.512.279,00
Aportes Patronales del Personal Docente	13.447.910.507,00
Descuentos del Docente	6.097.601.772,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-	13.082.297.198,00
S. G. P. SALUD - SALUD PUBLICA C.S.F	2.654.483.950,00
S. G. P. SALUD - COMPLEMENTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA	10.427.813.248,00
Subsidio a la Oferta Prestación de servicios P.P.N.A C.S.F	7.528.720.807,00
Subsidio a la Oferta Prestación de Servicios P.P.N.A Aporte patronal S.S.F	2.899.092.441,00
SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2.229.756.492,00
EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD -ETESA -75 % - INVERSIÓN EN SALUD, ART.. 60 DE LA LEY 715/2001	80.000.000,00
IVA TELEFONÍA CELULAR	490.728.038,00
4% IVA adicional Telefonía Móvil - Deporte	245.364.019,00
4% IVA adicional Telefonía Móvil - Cultura	245.364.019,00
SOBRETASA AL ACPM	2.307.302.846,00
OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN EN SALUD	1.473.833.570,00
Otros Recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nacionales)	1.473.833.570,00
Prevención y control de factores de riesgo	1.307.833.570,00
Programas de control y eliminación de lepra	22.000.000,00
Programas de control de tuberculosis	144.000.000,00
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.071.631.110,00
PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES	4.023.624.860,00
SALUD	2.192.090.942,00
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales	608.093.845,00
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros	18.807.026,00
6% licores monopolizados - Nacionalizados para salud	152.213.729,00
6% licores monopolizados - Extranjeros para salud	4.707.641,00
35% IVA licores monopolizados - Nacionalizados	1.366.020.640,00
35% IVA licores monopolizados - Extranjeros	42.248.061,00
EDUCACIÓN	626.900.871,00
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales	608.093.845,00
25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros	18.807.026,00
LIBRE DESTINACIÓN	1.204.633.047,00
49% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales	1.168.494.055,00
49% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros	36.138.992,00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

OTROS	48.006.250,00
1% Gastos de administración apuestas permanentes - Chance	48.006.250,00
INGRESOS DE CAPITAL	1.356.683.842,00
UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS (EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS)	156.358.058,00
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.200.325.784,00
Rendimientos Financieros Estampilla Pro electrificación Rural	16.131.738,00
Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	14.457.732,00
Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Departamental	26.020.025,00
Rendimientos Financieros Estampilla Probienestar Adulto Mayor	9.357.085,00
Rendimientos financieros ICLD	172.355.783,00
Rend. Fin. Reg. Pet. Resg.	67.582.226,00
Ren. Fin. SGP ag. Pot. y san.bÁs.	100.276.277,00
Rendimientos Financieros ACPM	32.056.377,00
Ren. Fin. Tel.Móv. Cul.	37.337.372,00
Rend. Fina. Rec. Fon. de Pen. Put.	724.751.169,00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

ANEXO No. 2

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA FISCAL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

APROPIACIÓN	FUENTE	VALOR
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		27.968.945.978,00
GASTOS DE PERSONAL		8.316.699.541,00
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		4.418.338.250,00
Sueldo de Personal de Nomina	ICLD	3.262.666.944,00
	SGP	174.564.132,00
Gastos de Representación	ICLD	29.028.396,00
PRIMAS LEGALES		730.584.053,00
Prima Técnica	ICLD	104.690.760,00
Prima de Servicios	ICLD	145.564.877,00
	SGP	7.485.648,00
Prima de Vacaciones	ICLD	151.063.479,00
	SGP	7.797.550,00
Prima de Navidad	ICLD	297.736.842,00
	SGP	16.244.897,00
Indemnización por vacaciones	ICLD	66.797.442,00
Bonificación de dirección	ICLD	33.658.422,00
OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA		121.038.861,00
Bonificación por Servicios Prestados	ICLD	97.171.200,00
	SGP	5.091.454,00
Bonificación Especial de Recreación	ICLD	17.806.406,00
	SGP	969.801,00
Indemnización de Personal	ICLD	-
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		2.365.453.810,00
Honorarios	ICLD	191.077.525,00
	70% IVA cedido de Licores	9.598.832,00
	IVA del 8% cerveza	297.797.010,00
	Recursos de Loterías	250.000,00
	Recursos Transferidos por ETESA	20.000.000,00
Personal Supernumerario	ICLD	105.299.822,00
Personal pasante	ICLD	5.000.000,00
Servicios Técnicos	ICLD	108.033.912,00
REMUNERACIÓN DIPUTADOS		1.628.396.709,00
Remuneración 11 Diputados	ICLD	783.170.388,00
Prima de Navidad	ICLD	111.881.484,00
Cesantías	ICLD	121.204.941,00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

Intereses Cesantías	ICLD	14.544.593,00
Salud	ICLD	114.119.114,00
Pensión	ICLD	161.109.337,00
Riesgos Profesionales	ICLD	13.425.778,00
Aportes Parafiscales	ICLD	70.485.335,00
Seguro por muerte	ICLD	42.663.142,00
25% Otros Gastos	ICLD	195.792.597,00
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		1.532.907.481,00
AL SECTOR PÚBLICO		443.610.241,00
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		443.610.241,00
APORTES PARA SALUD		69.529.199,00
De funcionarios de la Administración Central	ICLD	69.529.199,00
Aportes para Pensiones	ICLD	286.057.800,00
	SGP	11.767.140,00
Aportes ARP	ICLD	18.236.369,00
	SGP	937.802,00
APORTES PARA CESANTÍAS		57.081.931,00
Cesantías	ICLD	49.493.001,00
	SGP	7.588.930,00
AL SECTOR PRIVADO		730.636.041,00
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		730.636.041,00
APORTES PARA SALUD		245.134.498,00
DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		245.134.498,00
Salud Funcionarios	ICLD	245.134.498,00
Aportes para Pensiones	ICLD	133.169.139,00
	SGP	9.791.460,00
APORTES PARA CESANTÍAS		342.540.944,00
Cesantías	ICLD	289.714.497,00
	SGP	10.009.710,00
Intereses Cesantías	ICLD	40.704.900,00
	SGP	2.111.837,00
APORTES PARAFISCALES		358.661.199,00
SENA	ICLD	18.950.928,00
	SGP	974.694,00
ICBF	ICLD	113.705.570,00
	SGP	5.848.164,00
ESAP	ICLD	18.950.928,00
	SGP	974.694,00
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ICLD	151.607.426,00
	SGP	7.797.551,00
INSTITUTOS TÉCNICOS	ICLD	37.901.856,00
	SGP	1.949.388,00
GASTOS GENERALES		2.235.727.667,00
ADQUISICIÓN DE BIENES		293.073.844,00
Materiales y Suministros	ICLD	293.073.844,00
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		1.383.049.862,00
Salud Ocupacional	ICLD	50.400.000,00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO		51.348.700,00
Capacitación	ICLD	24.568.700,00
Foros simposios y seminarios	ICLD	26.780.000,00
Impresos y Publicaciones	ICLD	140.999.027,00
	SGP	2.000.000,00
SEGUROS		89.011.142,00
Seguros colectivos	ICLD	27.061.142,00
Otros Seguros	ICLD	61.950.000,00
Impuestos y Multas	ICLD	86.520.000,00
SERVICIOS PÚBLICOS		163.380.157,00
Energía	ICLD	60.830.469,00
Telecomunicaciones	ICLD	92.249.688,00
Acueducto, Alcantarillado y Aseo	ICLD	10.300.000,00
Viáticos y Gastos de Viaje	ICLD	209.000.000,00
	IVA del 8% cerveza	50.000.000,00
Gastos Electorales	ICLD	1.000.000,00
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		539.390.836,00
Mantenimiento	ICLD	473.920.836,00
Comunicaciones y transporte	ICLD	36.750.000,00
Arrendamiento	ICLD	28.720.000,00
OTROS GASTOS GENERALES		559.603.961,00
Festividades cívicas	ICLD	3.090.000,00
Orden publico	ICLD	18.125.940,00
Gastos de cárceles	ICLD	12.687.540,00
Recepciones oficiales	ICLD	30.593.060,00
Día del pensionado y la tercera edad	ICLD	16.000.000,00
Seguridad Industrial	ICLD	36.750.000,00
Gastos Operativos de la Oficina de Rentas	ICLD	297.900.800,00
Bienestar Social	ICLD	65.000.000,00
Bonificación y gastos de desplazamiento escoltas	ICLD	69.456.621,00
Funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación		10.000.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.416.518.770,00
MESADAS PENSIONALES		9.452.722.871,00
Mesada Pensionados y jubilados Gobernación	ICLD	7.278.461.997,00
	80% Imp. Registro	654.289.762,00
	cuotas partes	762.128.948,00
Aporte Salud Pensionados y Jubilados Gobernación	ICLD	354.088.500,00
	cuotas partes	36.737.664,00
Reconocimiento y pago de nuevas Pensiones	ICLD	100.000.000,00
Reconocimiento y pago de mesadas atrasadas	ICLD	157.500.000,00
Aportes al Sistema general de Pensiones	ICLD	38.541.000,00
Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación	ICLD	70.975.000,00
Cuotas Partes de Mesada Pensional	ICLD	436.753.889,00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

Capitalización de patrimonios autónomos para provisión de Pensiones	Rendimientos financieros Fondo de Pensiones	724.751.169,00
PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E		1.875.105.856,00
Con Situación de Fondos	ICLD	1.606.954.346,00
	20% Estampilla pro electrificación rural Pasivo Pensional	66.379.164,00
	20% Estampilla pro cultura pasivo Pensional	67.883.394,00
	20% Estampillas pro desarrollo departamental pasivo Pensional	67.493.916,00
	20% Estampillas pro desarrollo fronterizo pasivo Pensional	66.395.036,00
PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS		1.069.861.029,00
Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER	SGP Prestaciones sociales	1.069.861.029,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL		214.277.080,00
A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	Ley 181/95	214.277.080,00
FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET	ICLD	2.470.661.335,00
20% del Producto del Impuesto de Registro	20% Imp Registro	163.572.440,00
10% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	ICLD	2.307.088.894,60
Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina	Sobretasa a la Gasolina	126.861.295,00
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.045.524.246,00
20% Impuesto de Vehículos Automotores	20% Imp Vehíc	70.452.049,00
10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural	Est Cultura	26.539.392,00
Transferencia del sector salud		83.667.828,00
Transferencia tribunal de ética médica	ICLD	37.131.500,00
Transferencia tribunal de ética enfermería	ICLD	5.150.000,00
Transferencia tribunal de ética odontológica	ICLD	10.078.550,00
Contribución tasa supersalud	ICLD	15.170.870,00
Transferencia al Fondo de Investigación en Salud	Derechos de explotación apuestas permanente o chance	16.136.908,00
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		864.864.977,00
3,7% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	ICLD	768.260.602,00
0,2% Cuota Fiscalización Entres Descentralizados del Orden Departamental	Cuota de Fiscalización	96.604.375,00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

ANEXO No. 3
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES P.O.A.I
VIGENCIA FISCAL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

ANEXO No. 4
SERVICIO DE LA DEUDA
VIGENCIA FISCAL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CONCEPTO	RECURSO	VALOR
SECCIÓN SERVICIO DE LA DEUDA		172.355.783,00
FONDO DE CONTINGENCIAS		172.355.783,00
Rendimientos Financieros ICLD	Rendimientos	172.355.783,00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

ANEXO No. 5
INGRESOS INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO
VIGENCIA FISCAL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CONCEPTO	VALOR
INGRESOS PROPIOS	3.047.301.180,00
INGRESOS CORRIENTES	1.573.063.926,00
NO TRIBUTARIOS	1.573.063.926,00
Venta de Bienes y Servicios	1.573.063.926,00
APORTES DE LA NACIÓN	1.474.237.254,00
Funcionamiento	1.474.237.254,00

ANEXO No. 6
GASTOS INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO
VIGENCIA FISCAL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CONCEPTO	RECURSO	VALOR
TOTAL GASTOS		3.047.301.180,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		3.047.301.180,00
Gastos de Personal		2.323.932.258,00
Servicios Personales Asociados a la Nómina		1.859.383.822,00
Sueldos personal de Nómina	Aportes Nación	985.547.947,00
Prima Técnica	Aportes Nación	38.675.392,00
Otros	Aportes Nación	230.160.483,00
Servicios Personales Indirectos	Recursos Propios	605.000.000,00
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	Aportes Nación	190.935.481,00
	Recursos Propios	273.612.955,00
GASTOS GENERALES		623.779.878,00
Impuestos y Multas	Recursos Propios	3.000.000,00
Adquisición de Bienes y Servicios	Recursos Propios	620.779.878,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		99.589.044,00
OTRAS TRANSFERENCIAS		5.671.093,00
Cuotas de auditaje contranal	Recursos Propios	5.671.093,00
Destinatario de Otras transferencias		93.917.951,00
Bienestar Universitario	Recursos Propios	65.000.000,00
Transferencias ICFES ley 30 de 1992	Aportes Nación	28.917.951,00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

ANEXO No. 7
INGRESOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS SED.
VIGENCIA FISCAL – 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

RUBRO	VALOR
INGRESOS TOTALES	116.080.750.646
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	116.080.750.646
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP	
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN – SGP EDUCACIÓN	
SGP PRESTACIÓN DE SERVICIOS	116.080.750.646
PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGP CON SITUACIÓN DE FONDOS	96.535.238.367
Cuota De administración – Población Atendida	2.868.438.599
Población Atendida	91.766.799.768
Provisión ascenso escalafón - Población Atendida	1.100.000.000
Población por atender (Asignación por Ampliación de cobertura)	800.000.000
Asignación del SGP con destinación Especifica	0
Complemento a la Asignación por Población Atendida.	0
PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGP SIN SITUACIÓN DE FONDOS	19.545.512.279
Aportes patronales del personal docente	13.447.910.507
Descuentos del Docente	6.097.601.772
Cancelaciones	0
Recursos para calidad educativa	0
Alimentación Escolar	0

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

ANEXO No. 8
GASTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS SED.
VIGENCIA FISCAL – 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CONCEPTO	FUENTE	SUBTOTAL	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO	SGP		116.080.750.646,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			2.868.438.599,00
GASTOS DE PERSONAL			2.199.437.599,00
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA			
SUELDOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE NÓMINA SEDE CENTRAL			
Sueldo	S.G.P. Educación C.S.F		1.032.416.664,00
Horas Extras y Días Festivos	S.G.P. Educación C.S.F		2.000.000,00
Indemnización por vacaciones	S.G.P. Educación C.S.F		30.000.000,00
Prima Técnica	S.G.P. Educación C.S.F		346.038.954,00
OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES			
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	S.G.P. Educación C.S.F		29.878.525,00
Prima de Servicios	S.G.P. Educación C.S.F		43.929.000,00
Prima de Vacaciones	S.G.P. Educación C.S.F		45.759.000,00
Prima de Navidad	S.G.P. Educación C.S.F		95.332.154,00
Bonificación especial de Recreación	S.G.P. Educación C.S.F		5.692.451,00
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS			
Jornales	S.G.P. Educación C.S.F		1.000.000,00
Personal Supernumerario	S.G.P. Educación C.S.F		60.000.000,00
Honorarios	S.G.P. Educación C.S.F		-
Remuneración Servicios Técnicos	S.G.P. Educación C.S.F		50.000.000,00
CONTRIBUCIONES INHERENTES ALA NÓMINA SECTOR PRIVADO			
Caja de Compensación Familiar	S.G.P. Educación C.S.F		58.881.676,00
CONTRIBUCIONES INHERENTES DE LA NÓMINA SECTOR PUBLICO			
Servicio Nacional de Aprendizaje	S.G.P. Educación C.S.F		7.360.209,00
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	S.G.P. Educación C.S.F		44.161.257,00
Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	S.G.P. Educación C.S.F		14.720.419,00
Escuela Superior de administración Pública	S.G.P. Educación C.S.F		7.360.209,00
Aportes Cesantías	S.G.P. Educación C.S.F		103.275.269,00
Aportes Salud	S.G.P. Educación C.S.F		89.614.233,00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

Aportes Pensión	S.G.P. Educación C.S.F		126.514.211,00
Riesgos Profesionales ARP	S.G.P. Educación C.S.F		5.503.368,00
GASTOS GENERALES			669.001.000,00
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
ADQUISICIÓN DE BIENES			
Compra de Equipo	S.G.P. Educación C.S.F		180.000.000,00
Materiales y Suministros	S.G.P. Educación C.S.F		58.500.000,00
Impresos y Publicaciones	S.G.P. Educación C.S.F		40.000.000,00
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			
Seguros	S.G.P. Educación C.S.F		3.000.000,00
Arrendamientos	S.G.P. Educación C.S.F		1.000,00
Viáticos y Gastos de Viaje	S.G.P. Educación C.S.F		46.498.000,00
Comunicaciones y Transportes	S.G.P. Educación C.S.F		15.000.000,00
Capacitación, Bienestar Social y estímulos	S.G.P. Educación C.S.F		25.000.000,00
Organización de foros y Seminarios.	S.G.P. Educación C.S.F		25.000.000,00
Servicios Públicos	S.G.P. Educación C.S.F		50.000.000,00
Mantenimiento	S.G.P. Educación C.S.F		220.000.000,00
Suscripciones y afiliaciones	S.G.P. Educación C.S.F		5.000.000,00
IMPUESTOS Y MULTAS			
IMPUESTOS			
Impuesto de Vehículo	S.G.P. Educación C.S.F		1.000.000,00
MULTAS Y SANCIONES			
Multas y sanciones por Extemporaneidad	S.G.P. Educación C.S.F		1.000,00
TRANSFERENCIAS			
TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
Sentencias y Conciliaciones	S.G.P. Educación C.S.F		1.000,00
GASTOS DE INVERSIÓN			113.212.312.047,00
PROGRAMA DE COBERTURA			113.202.312.047,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA PERSONAL ADMINISTRATIVO-SEDES SED.			
GASTOS PERSONAL			
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA			
SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA			
Sueldo	S.G.P. Educación C.S.F		7.406.478.748,00
Incremento por Antigüedad	S.G.P. Educación C.S.F		
Horas Extras y Días Festivos	S.G.P. Educación C.S.F		1.538.485.848,00
Indemnización por vacaciones	S.G.P. Educación C.S.F		50.000.000,00
Prima Técnica	S.G.P. Educación C.S.F		1.958.582.013,00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES			
Subsidio o Prima de Alimentación	S.G.P. Educación C.S.F		-
Auxilio de Transporte	S.G.P. Educación C.S.F		-
Bonificación por servicios prestados	S.G.P. Educación C.S.F		218.552.596,00
Prima de Servicios	S.G.P. Educación C.S.F		342.723.537,00
Prima de Vacaciones	S.G.P. Educación C.S.F		269.909.314,00
Prima de Navidad	S.G.P. Educación C.S.F		541.067.400,00
Primas Extraordinarias	S.G.P. Educación C.S.F		-
Bonificación especial de Recreación	S.G.P. Educación C.S.F		32.329.658,00
Auxilio Funerario	S.G.P. Educación C.S.F		
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA			
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO			
Caja de Compensación Familiar	S.G.P. Educación C.S.F		285.908.732,00
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO			
Servicio Nacional de Aprendizaje	S.G.P. Educación C.S.F		35.691.141,00
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	S.G.P. Educación C.S.F		214.400.246,00
Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	S.G.P. Educación C.S.F		71.348.182,00
Escuela Superior de administración Pública	S.G.P. Educación C.S.F		35.663.541,00
Aportes Cesantías	S.G.P. Educación C.S.F		705.840.544,00
Aportes Salud	S.G.P. Educación C.S.F		616.396.318,00
Aportes Pensión	S.G.P. Educación C.S.F		865.776.966,00
Riesgos Profesionales ARP	S.G.P. Educación C.S.F		35.948.685,00
GASTOS GENERALES			
ADQUISICIÓN DE BIENES			
Dotación Ley 70 de 1988	S.G.P. Educación C.S.F		-
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			
Viáticos y gastos de viaje	S.G.P. Educación C.S.F		3.000.000,00
Capacitación, Bienestar Social y estímulos	S.G.P. Educación C.S.F		-
TRANSFERENCIAS			
Sentencias y conciliaciones	S.G.P. Educación C.S.F		1.000.000,00
Pensionados personal Administrativo Nacionalizado	S.G.P. Educación C.S.F		-
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS			
Jornales	S.G.P. Educación C.S.F		1.000.000,00
Personal Supernumerario	S.G.P. Educación C.S.F		100.000.000,00
Honorarios	S.G.P. Educación C.S.F		-

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

Remuneración Servicios Técnicos	S.G.P. Educación C.S.F		30.000.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE			
GASTOS PERSONAL			
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA			
SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA			
Sueldos	S.G.P. Educación C.S.F		44.100.461.559,00
Sobresueldo	S.G.P. Educación C.S.F		34.542.972,00
Horas Extras y Días Festivos	S.G.P. Educación C.S.F		672.511.319,00
OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES			
Subsidio o Prima de Alimentación	S.G.P. Educación C.S.F		644.920.724,00
Auxilio de Transporte	S.G.P. Educación C.S.F		499.440.165,00
Prima de Vacaciones	S.G.P. Educación C.S.F		2.496.369.015,00
Prima de Navidad	S.G.P. Educación C.S.F		5.587.505.596,00
Primas Extraordinarias	S.G.P. Educación C.S.F		2.019.841,00
Otras Primas	S.G.P. Educación C.S.F		-
Auxilio de Movilización	S.G.P. Educación C.S.F		810.923.727,00
Estimulo a docentes rurales	S.G.P. Educación C.S.F		949.791.257,00
Auxilio Funerario	S.G.P. Educación C.S.F		-
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA			
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO			
Caja de Compensación Familiar	S.G.P. Educación C.S.F		2.682.876.868,00
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO			
Servicio Nacional de Aprendizaje	S.G.P. Educación C.S.F		334.922.300,00
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	S.G.P. Educación C.S.F		2.011.012.796,00
Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	S.G.P. Educación C.S.F		669.570.500,00
Escuela Superior de administración Pública	S.G.P. Educación C.S.F		334.713.400,00
APORTES PATRONALES DE PERSONAL DOCENTE (Sin situación de fondos)			
Aportes Cesantías Sin Situación de Fondos	S.G.P. Educación S.S.F		7.920.163.162,00
Previsión Social Sin Situación de Fondos	S.G.P. Educación S.S.F		9.443.440.723,00
Provisión Ascenso en el Escalafón Docente	S.G.P. Educación C.S.F		800.000.000,00
GASTOS GENERALES			
ADQUISICIÓN DE BIENES			
Dotación Ley 70/88	S.G.P. Educación C.S.F		800.000.000,00
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			
Viáticos y gastos de viaje	S.G.P. Educación C.S.F		15.000.000,00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	S.G.P. Educación C.S.F		3.000.000,00
TRANSFERENCIAS			
Sentencias y conciliaciones	S.G.P. Educación C.S.F		2.000.000,00
Pensiones Nacionalizadas	S.G.P. Educación C.S.F		-
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS			
Honorarios	S.G.P. Educación C.S.F		30.000.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE			
GASTOS PERSONAL			
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA			
SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA			
Sueldo	S.G.P. Educación C.S.F		8.244.274.722,00
Sobresueldo	S.G.P. Educación C.S.F		2.074.410.042,00
Horas Extras y Días Festivos	S.G.P. Educación C.S.F		61.259.858,00
OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES			
Subsidio o Prima de Alimentación	S.G.P. Educación C.S.F		28.910.279,00
Auxilio de Transporte	S.G.P. Educación C.S.F		17.236.400,00
Prima de Vacaciones	S.G.P. Educación C.S.F		391.741.105,00
Prima de Navidad	S.G.P. Educación C.S.F		830.558.398,00
Primas Extraordinarias	S.G.P. Educación C.S.F		475.867,00
Otras Primas	S.G.P. Educación C.S.F		-
Auxilio de Movilización	S.G.P. Educación C.S.F		91.084.064,00
Estimulo a Docentes Rurales	S.G.P. Educación C.S.F		120.912.325,00
Auxilio Funerario	S.G.P. Educación C.S.F		2.500.000,00
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA			
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO			
Caja de Compensación Familiar	S.G.P. Educación C.S.F		402.621.800,00
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO			
Servicio Nacional de Aprendizaje	S.G.P. Educación C.S.F		50.307.400,00
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	S.G.P. Educación C.S.F		301.906.000,00
Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	S.G.P. Educación C.S.F		100.608.600,00
Escuela Superior de administración Pública	S.G.P. Educación C.S.F		50.307.400,00
APORTES PATRONALES DE PERSONAL DOCENTE (Sin situación de fondos)			
Aportes Cesantías Sin Situación de Fondos	S.G.P. Educación S.S.F		1.096.899.322,00
Previsión Social Sin Situación de Fondos	S.G.P. Educación S.S.F		1.085.009.072,00
Provisión Ascenso en el Escalafón Docente Directivo	S.G.P. Educación C.S.F		300.000.000,00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

GASTOS GENERALES			
ADQUISICIÓN DE BIENES			
Dotación Ley 70/88	S.G.P. Educación C.S.F		-
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			
Viáticos y gastos de viaje	S.G.P. Educación C.S.F		70.000.000,00
Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	S.G.P. Educación C.S.F		5.000.000,00
TRANSFERENCIAS			
Sentencias y conciliaciones	S.G.P. Educación C.S.F		1.000.000,00
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS			
Honorarios	S.G.P. Educación C.S.F		20.000.000,00
CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO			
Contratación de la prestación del servicio educativo.	S.G.P. Educación C.S.F		500.000.000,00
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS			
FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS			
Fondos de servicios educativos – Aporte para funcionamiento	S.G.P. Educación C.S.F		500.000.000,00
OTROS PROYECTOS PARA COBERTURA			
ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ETNIA-AFRO E INDIGENA			
Proyecto para la atención a la población indígena en edad escolar del departamento del Putumayo	S.G.P. Educación C.S.F		300.000.000,00
INTERNADOS			
Alimentación	S.G.P. Educación C.S.F		200.000.000,00
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)			
Servicio personal apoyo	S.G.P. Educación C.S.F		50.000.000,00
Formación de Docentes	S.G.P. Educación C.S.F		100.000.000,00
Dotación	S.G.P. Educación C.S.F		
PROGRAMA PARA CALIDAD			10.000.000,00
DIVULGACION, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACION			
Capacitación de recursos humanos (docentes)	S.G.P. Educación C.S.F		5.000.000,00
Foros y Eventos	S.G.P. Educación C.S.F		5.000.000,00
PROGRAMA DE EFICIENCIA			
PROYECTOS DE EFICIENCIA			-
Modernización de Secretarías de Educación.	S.G.P. Educación C.S.F		
OTROS PROYECTOS DE EFICIENCIA			
Otros proyectos de Eficiencia- Sistema de información	S.G.P. Educación C.S.F		
Otros proyectos de eficiencia- Conectividad	S.G.P. Educación C.S.F		

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

ANEXO No. 9
GASTO PÚBLICO SOCIAL.
VIGENCIA FISCAL – 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CONCEPTO	FUENTE	SUBTOTAL	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO			141.299.474.789,00
TOTAL FUNCIONAMIENTO			273.904.852,00
GASTOS DE PERSONAL - SALUD	SGP	271.904.852,00	271.904.852,00
GASTOS GENERALES - SALUD	SGP	2.000.000,00	2.000.000,00
TOTAL INVERSIÓN		141.025.569.937,00	141.025.569.937,00
DIMENSIÓN			
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO			3.611.681.162,00
SECTOR			
VIAS DE COMUNICACIÓN			1.000.000.000,00
PROGRAMA			
VIAS PARA LA COMPETITIVIDAD			1.000.000.000,00
SUBPROGRAMA			
MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL			1.000.000.000,00
PROYECTO			
Mantenimiento de la red vial secundaria del departamento del Putumayo	A.C.P.M	200.000.000,00	200.000.000,00
Mantenimiento de la red vial terciaria de los municipios del Putumayo	A.C.P.M	800.000.000,00	800.000.000,00
SECTOR			
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO			2.330.032.769,00
PROGRAMA			
AGUA POTABLE			2.330.032.769,00
SUBPROGRAMA			
PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO			2.330.032.769,00
PROYECTO			
Implantación del plan departamental de agua y saneamiento básico en centros urbanos y poblaciones nucleadas del departamento del Putumayo	S.G.P. APSB	2.229.756.492,00	2.330.032.769,00
	Rend. S.G.P. APSB	100.276.277,00	
SECTOR			
INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA			281.648.393,00
PROGRAMA			
ENERGÍA PARA EL PUTUMAYO			281.648.393,00
SUBPROGRAMA			
AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN EL DEPARTAMENTO			165.516.655,00
PROYECTO			
Remodelación de las redes eléctricas en el departamento	Estamp. Electrificación	165.516.655,00	165.516.655,00
SUBPROGRAMA			
ENERGÍA EN ZONAS NO INTERCONECTADAS			100.000.000,00
PROYECTO			
Remodelación de redes eléctricas en zonas no interconectadas del departamento del putumayo	Estamp. Electrificación	100.000.000,00	100.000.000,00
SUBPROGRAMA			

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

GENERACION ALTERNATIVA DE ENERGÍA			16.131.738,00
PROYECTO			
Apoyo a la generación de energía eléctrica por sistemas no convencionales en el departamento del Putumayo	Rend. Estamp. Electrificación	16.131.738,00	16.131.738,00
DIMENSION			
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES			117.786.631.828,00
SECTOR			
EDUCACION			116.529.624.619,00
PROGRAMA			
EDUCACION PARA TODOS			1.276.020.025,00
SUBPROGRAMA			
ADQUISICIÓN DE TERRENOS			126.020.025,00
PROYECTO			
Adquisición de terrenos para la ejecución de proyectos educativos en el Putumayo	Estamp. Dilo. Departamental	100.000.000,00	126.020.025,00
	Rend. Estamp. Dilo. Departamental	26.020.025,00	
SUBPROGRAMA			
EDUCACIÓN PARA TODOS			1.150.000.000,00
PROYECTO			
Proyecto para atender la población con necesidades educativas especiales del departamento del Putumayo.	S.G.P. Educación C.S.F	150.000.000,00	150.000.000,00
Proyecto para la atención a la población indígena en edad escolar del departamento del Putumayo	S.G.P. Educación C.S.F	300.000.000,00	300.000.000,00
Proyecto para atender las necesidades educativas de la población rural dispersa del departamento del Putumayo	S.G.P. Educación C.S.F	500.000.000,00	500.000.000,00
Proyecto para la cofinanciación de alimentación a estudiantes internos del departamento del Putumayo	S.G.P. Educación C.S.F	200.000.000,00	200.000.000,00
PROGRAMA			
EDUCACIÓN EFICIENTE			114.930.750.646,00
SUBPROGRAMA			
TALENTO HUMANO			114.430.750.646,00
PROYECTO			
Proyecto para el pago de Obligaciones salariales a docentes. Directivos y administrativo que laboran en instituciones educativas y en la Secretaría de Educación	S.G.P. Educación C.S.F	94.668.574.012,00	114.430.750.646,00
	S.G.P. Educación S.S.F	19.545.515.279,00	
	S.G.P. Educación Pob. Atendi. Cancela	216.661.355,00	
SUBPROGRAMA			
GESTIÓN ADMINISTRATIVA			500.000.000,00
PROYECTO			
Proyecto para la financiación del costo de administración del servicio educativo del Departamento del Putumayo	S.G.P. Educación C.S.F	500.000.000,00	500.000.000,00
PROGRAMA			

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

EDUCACIÓN SUPERIOR			322.853.948,00
SUBPROGRAMA			
INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR			304.046.922,00
PROYECTO			
Construcción de infraestructura en el Instituto Tecnológico del Putumayo.	25,5% Comerc Lic. Nales - Educación	304.046.922,00	304.046.922,00
SUBPROGRAMA			
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR			18.807.026,00
PROYECTO			
Proyecto de fortalecimiento del Instituto Tecnológico del Putumayo	25,5% Comerc Lic. Extranj - Educación	18.807.026,00	18.807.026,00
SECTOR			
CULTURA			502.496.772,00
PROGRAMA			
PUTUMAYO VIVE			502.496.772,00
SUBPROGRAMA			
NUESTRA IDENTIDAD			344.032.705,00
PROYECTO			
Proyecto para la elaboración del inventario cultural y patrimonial del departamento.	4% Iva Tel. Móvil	245.364.019,00	264.032.705,00
	Rend. 4% Iva Tel. Móvil	18.668.686,00	
Proyecto para la promoción conservación y rescate del patrimonio de la etnias indígenas y afro Putumayenses	Estamp. Cultura	80.000.000,00	80.000.000,00
SUBPROGRAMA			
RED DE CULTURA			130.000.000,00
PROYECTO			
Proyecto para el fortalecimiento de las escuelas de formación cultural en el Departamento del Putumayo.	Estamp. Cultura	130.000.000,00	130.000.000,00
SUBPROGRAMA			
DIFUSION CULTURAL			28.464.067,00
PROYECTO			
Capacitación a gestores de cultura en el Putumayo.	Estamp. Cultura	28.464.067,00	28.464.067,00
SECTOR			
RECREACIÓN Y DEPORTE			754.510.437,00
PROGRAMA			
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE			584.534.772,00
SUBPROGRAMA			
FOMENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA			304.046.923,00
PROYECTO			
Proyecto para cofinanciación de centros de educación física en el departamento del Putumayo.	25,5% Comerc Lic. Nales - Educación	20.000.000,00	20.000.000,00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

Proyecto para la realización de los juegos deportivos del sector educativo en el departamento del Putumayo.	25,5% Comerc Lic. Nales - Educación	240.000.000,00	240.000.000,00
Proyecto de becas de estudio a deportistas destacados del departamento del Putumayo.	25,5% Comerc Lic. Nales - Educación	44.046.923,00	44.046.923,00
SUBPROGRAMA			
INCREMENTO DE LA PRACTICA DEPORTIVA			280.487.849,00
PROYECTO			
Apoyo a las escuelas de formación deportiva del departamento del Putumayo.	4% Iva Tel. Movil	245.364.019,00	264.032.705,00
	Rend. 4% Iva Tel. Movil	18.668.686,00	
Apoyo a competencias para personas con discapacidad del departamento del Putumayo	30% Nuevo Iva Lic. Nales Deporte	14.177.974,00	16.455.144,00
	30% Nuevo Iva Lic. Extran. Deporte	2.277.170,00	
PROGRAMA			
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			169.975.665,00
SUBPROGRAMA			
ESCENARIOS DEPORTIVOS Y PARQUES			169.975.665,00
PROYECTO			
Proyecto para la adecuación de escenarios deportivos en el departamento del Putumayo	Estamp. Dilo. Departamental	169.975.665,00	169.975.665,00
DIMENSION			
GESTION SOCIAL			1.246.914.445,00
SECTOR			
POBLACIÓN VULNERABLE Y CARCELARIA			1.246.914.445,00
PROGRAMA			
ADULTO MAYOR			1.246.914.445,00
SUBPROGRAMA			
DESARROLLO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR			
PROYECTO			1.246.914.445,00
Proyecto de apoyo a Programas de nutrición y dotación al adulto mayor en situación de abandono en el putumayo.	Estamp. Adulto Mayor	371.267.208,00	374.074.333,00
	Rend. Estamp. Adulto Mayor	2.807.125,00	
Fortalecimiento de centros de Promoción Social para el Adulto Mayor del Putumayo.	Estamp. Adulto Mayor	866.290.152,00	872.840.112,00
	Rend. Estamp. Adulto Mayor	6.549.960,00	
DIMENSION			
SALUD			18.380.342.502,00
SECTOR			
SALUD			18.380.342.502,00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

PROGRAMA			
ASEGURAMIENTO			2.095.094.063,44
SUBPROGRAMA			
PUTUMAYO ASEGURADO EN SALUD			2.095.094.063,44
PROYECTO			
Proyecto para la financiación de la ampliación de cobertura del régimen subsidiado del departamento del putumayo	6% Vin.Aper Dest Especif - NAL	2.633.052,50	2.095.094.063,44
	6% Vin.Aper Dest Especif - EXT	422.900,00	
	6% Mon. Lic. NAL	76.106.864,50	
	6% Mon. Lic. EXT	2.353.820,50	
	35% Iva Lic Monop NAL	683.010.320,00	
	35% Iva Lic Monop EXT	21.124.030,50	
	Iva Cerv NAL	695.504.410,00	
	Iva Cerv EXT	89.610,00	
	Sobret.Sigarri. NAL	392.477.380,00	
	Sobret.Sigarri. EXT	1.893.140,00	
	Loterias Foraneas	680.000,00	
	Jueg. Apuest Perman o Chance	156.758.535,44	
	Jueg. Suerte y Azar Promocionales	2.040.000,00	
	Etesa 75%	60.000.000,00	
PROGRAMA			
PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD			12.276.620.429,56
SUBPROGRAMA			
SALUD PARA TODOS			12.276.620.429,56
PROYECTO			
Proyecto para la Prestación de servicios de salud para la población del Departamento del Putumayo.	S.G.P Salud P.P.N.A C.S.F	7.528.720.807,00	12.276.620.429,56
	S.G.P Salud P.P.N.A .S.S.F	2.899.092.441,00	
	6% Vin.Aper Dest Especif - NAL	2.633.052,50	
	6% Vin.Aper Dest Especif - EXT	422.900,00	
	70% Nuevo Iva Lic. NAL	24.811.455,00	
	70% Nuevo Iva Lic. EXT	3.985.043,00	

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

	25.5% Com. Lic NAL - Salud	608.093.845,00	
	25.5% Com. Lic EXT - Salud	18.807.026,00	
	6% Mon. Lic. NAL	76.106.864,50	
	6% Mon. Lic. EXT	2.353.820,50	
	35% Iva Lic Monop NAL	683.010.320,00	
	35% Iva Lic Monop EXT	21.124.030,50	
	Iva Cerv NAL	347.752.205,00	
	Iva Cerv EXT	44.805,00	
	Loterías Foraneas	70.000,00	
	Rifas	1.000.000,00	
	Jueg. Apuest Perman o Chance	57.631.814,56	
	Jueg. Suerte y Azar Promocionales	960.000,00	
PROGRAMA			
SALUD PUBLICA			3.968.628.009,00
SUBPROGRAMA			
PROMOCION DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA			2.371.091.628,00
PROYECTO			
Proyecto para dar respuesta integral a las necesidades de salud sexual y reproductiva en el departamento del Putumayo.	S.G.P. Salud Publica	100.000.000,00	100.000.000,00
Proyecto para realizar acciones de promoción de hábitos higiénicos de salud oral en el hogar, ámbito laboral, escolar e instituciones.	S.G.P. Salud Publica	50.000.000,00	50.000.000,00
Implementación de un plan departamental para el control de las enfermedades transmitidas por vectores.	Util y exced Fina Emp Ind y com del Estado	156.358.058,00	1.464.191.628,00
	Program Nales Preven y cont Fact. Riesgo	1.307.833.570,00	
Implementación de un plan departamental de salud ambiental con enfoque diferencial y etnocultural (población afroputumayense, indígena y en situación de desplazamiento).	S.G.P. Salud Publica	440.900.000,00	440.900.000,00
acciones para fortalecer y mejorar la seguridad alimentaria y nutricional	S.G.P. Salud Pública	40.000.000,00	40.000.000,00
Proyecto para realizar acciones de promoción y fomento de estilos de vida saludables para disminuir factores de riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles.	S.G.P. Salud Pública	80.000.000,00	80.000.000,00
Adaptación de la política en salud mental en el departamental del putumayo.	S.G.P. Salud Pública	150.000.000,00	150.000.000,00

Continuación decreto No. 0351 del 30 de diciembre de 2011, por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

Proyecto para implementación de la estrategia de atención integrada a las enfermedades prevalentes de la infancia en el departamento del Putumayo.	S.G.P. Salud Pública	46.000.000,00	46.000.000,00
SUBPROGRAMA			
PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS (BIOLÓGICOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y SANITARIOS)			516.998.228,00
PROYECTO			
Ampliación y mantenimiento de las coberturas útiles de vacunación contempladas en el plan ampliado de inmunizaciones para la población infantil del Departamento del Putumayo.	S.G.P. Salud Pública	250.000.000,00	250.000.000,00
Proyecto para el fortalecimiento del programa tuberculosis y lepra en el departamento del putumayo.	S.G.P. Salud Pública	30.998.228,00	196.998.228,00
	Program Nales Control Lepra	22.000.000,00	
	Program Nales Control Tuberculosis	144.000.000,00	
Ampliación y mantenimiento de las coberturas de vacunación antirrábica de caninos y felinos.	S.G.P. Salud Pública	70.000.000,00	70.000.000,00
SUBPROGRAMA			
VIGILANCIA EN SALUD Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO			377.352.431,00
PROYECTO			
Fortalecimiento del sistema de vigilancia en salud pública con enfoque diferencial y etnocultural.	S.G.P. Salud Pública	372.352.431,00	377.352.431,00
	Venta Serv. Salud	5.000.000,00	
SUBPROGRAMA			
GESTIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS			703.185.722,00
PROYECTO			
Proyecto para el fortalecimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control del plan territorial de salud pública de intervenciones colectivas.	S.G.P. Salud Pública	410.000.000,00	419.000.000,00
	Fondo Rotatorio Estupefacientes	9.000.000,00	
Proyecto para el fortalecimiento institucional de las prioridades de salud Pública.	S.G.P. Salud Pública	284.185.722,00	284.185.722,00
PROGRAMA			
INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES			40.000.000,00
SUBPROGRAMA			
SALUD Y CALIDAD DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES			40.000.000,00
PROYECTO			
Proyecto para la prevención en riesgos profesionales para la población laboral formal e informal.	S.G.P. Salud Pública	40.000.000,00	40.000.000,00